ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 1/ 2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2020

Nuevo informe sobre "la obligatoriedad de inscribirse en el Registro Mercantil de las profesiones colegiadas"

Estimados/as compañeros/as.:

Se anexa nuevo informe sobre **"la obligatoriedad de inscribirse en el Registro Mercantil de las profesiones colegiadas"**, redactado por la Subcomisión de Prevención de Blanqueo de Capitales, y ampliando los ya enviados sobre este tema el pasado mes de julio. Igualmente se anexa **la Orden JUS/1256/2019, de 26 de diciembre**, sobre la inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas o jurídicas que de forma empresarial o profesional prestan los servicios descritos en el artículo 2.1.0) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, **publicada en el BOE del pasado 28 de diciembre**, y la **propuesta de Guía de Registro de Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos** tipo trust publicada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 2/ 2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2020

PRESENTACIÓN LIBRO

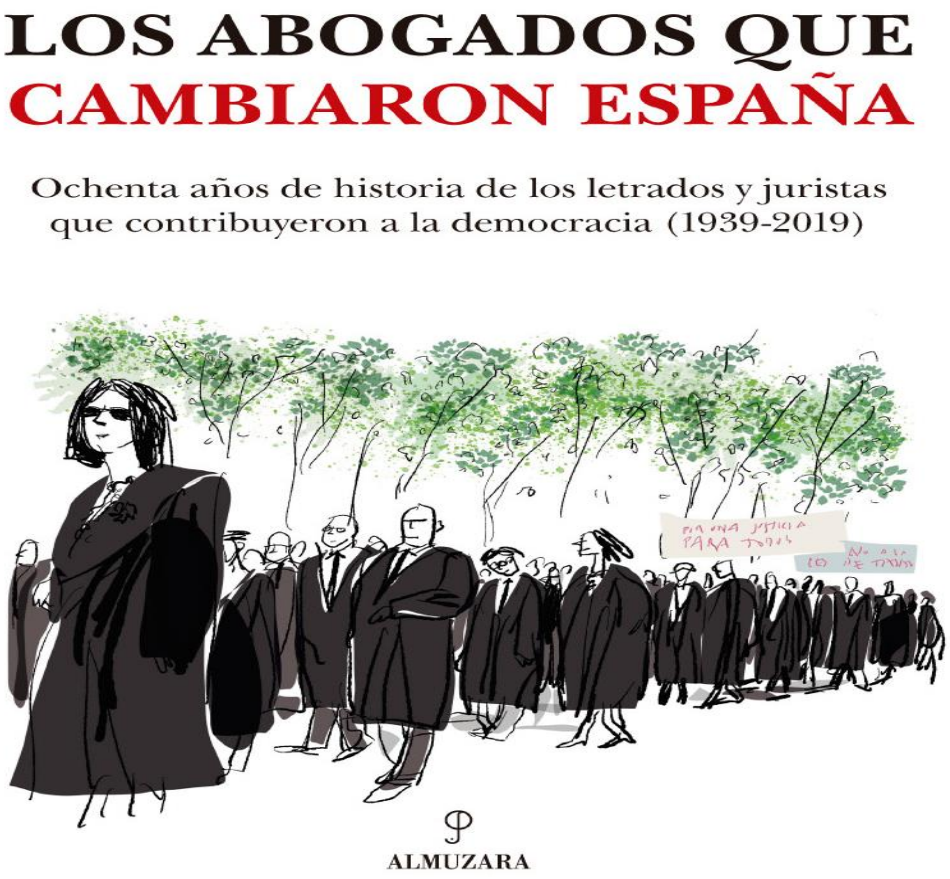

Estimados/as compañeros/as:

El próximo día 29 de enero, miércoles, a las 19,30 horas, tendrá lugar en nuestra sede Colegial la presentación del libro **"Los Abogados que cambiaron España"** del reconocido periodista **Don Fernando Jáuregui**. "En este libro se recogen ochenta años de Historia de un colectivo, la abogacía, que es, sin duda, el que más ha influido para transformar a España en la democracia". Finalizado el acto firmará ejemplares de su obra.

Esperando contar con la presencia de todos ustedes, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 3/ 2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2020

NOTA ACLARATORIA DESARROLLO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

31 DE ENERO DE 2019 (CAMBIO DENOMINACIÓN DEL COLEGIO)

Estimados/as compañeros/as:

Para el cambio de denominación del nombre del Colegio, y a tenor de lo establecido en el artículo 87 de los Estatutos Colegiales, se ha convocado una segunda Junta General Extraordinaria para el día 31 de enero de 2020. **Se establecerán dos urnas para los letrados ejercientes** (de la letra A a la M y de la letra N a la Z) y dos para letrados no ejercientes (de la A a la M y de la N a la Z) **en la sede de San Agustín**, y **una urna para letrados ejercientes y otra para letrados no ejercientes en la oficina de Fuerteventura**. El horario de la votación será de **9:00 de la mañana a las 14:00 horas de la tarde**. En la papeleta habrá que señalarse con una (x) una sola opción.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 4/ 2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2020

NUEVO REGLAMENTO DE LOS TURNOS DE OFICIO, ASISTENCIA AL DETENIDO Y SERVICIOS DE ORIENTACION JURIDICA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS.

Estimados compañeros y compañeras,

Me es grato comunicarles que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado por unanimidad el nuevo Reglamento de los Turnos de Oficio, Asistencia al Detenido y Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, **que entrará en vigor el próximo día 7 de febrero de 2020.**

Acceso al Reglamento del Turno de Oficio

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 5/ 2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2020

SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Estimado/a compañero/a.:

Por la presente ponemos en tu conocimiento que el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial tiene previsto realizar **visita de inspección a los Juzgados de Instrucción número 1, 2 y 3 de Telde, en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020.**

Lo que te participo a los efectos de que hagas las sugerencias u observaciones que consideres de interés en relación a los efectos prevenidos en el artículo 175, 3) de la L.O.P.J., en cuanto al funcionamiento del mencionado órgano judicial, dirigiéndote por escrito al Excmo. Sr. Decano de este Ilustre Colegio antes de las fechas indicadas.

Esperando contar con tu colaboración, recibe un cordial saludo.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 5/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2020

REQUISITOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DEL TURNO DE OFICIO, ASISTENCIA AL DETENIDO

Estimados/as compañeros/as.:

Para conocimiento de todos ustedes en relación a la entrada en vigor del Reglamento del Turno de Oficio les informamos de lo siguiente:

A. Todos los colegiados/as que actualmente están incorporados en el Turno de Oficio deberán presentar los siguientes documentos:

I. Nuevo **Formulario de solicitud del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido** y **Declaración Jurada**: se debe de presentar con todos los campos rellenos y firmado electrónicamente (ACA, DNIe, FMNT).

Se deberá marcar X **ALTA** y seleccionar un solo partido judicial. Como novedad se podrá marcar X si desea incorporarse en la **lista de Suplentes** de la especialidad seleccionada.

II. **Informe de alta laboral a fecha concreta** de la Seguridad Social: Dicho informe lo pueden descargar del siguiente link y luego picar en Certificado digital y seleccionar fecha actual :

https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/

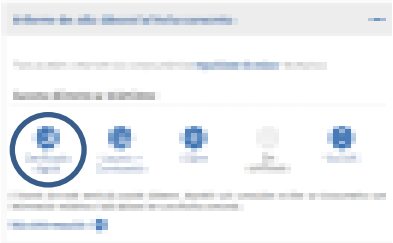

B. Los citados documentos nos los pueden enviar por la secretaría virtual de la página web en el apartado Trámites del Turno – Solicitud de alta del turno, o presencialmente en la Sede Colegial de Plaza de San Agustín, 3.

C. El nuevo reglamento entra **en vigor mañana viernes 7 de febrero, teniendo un plazo de tres meses a partir de dicha fecha hasta el 7 de mayo, para presentar dichos documentos.**

Sin otro particular les saluda cordialmente.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

PREGUNTAS FRECUENTES:

- **¿Puede presentar la nueva solicitud de alta en el Turno de Oficio un No Colegiado/a?** Es condición general para la adscripción en el Turno de Oficio estar colegiado/a como ejerciente en el ICALPA, tener residencia habitual en el ámbito territorial del Colegio y despacho en el partido judicial en el cual se vaya a cursar alta en el Turno de Oficio.

- **Si tengo varios despachos, ¿puedo seleccionar alta en los partidos donde radiquen cada despacho?** Sólo se podrá causar alta en el partido judicial en el que radique su despacho profesional en donde desarrolle su actividad principal.

- **Ya estoy dado de alta actualmente en el turno de oficio pero no tengo los 3 años de ejercicio ¿Puedo solicitar el alta con el nuevo reglamento?** Según la Disposición Transitoria Primera, apartado B) los abogados/as que se encuentren de alta en el momento de entrada en vigor del nuevo Reglamento se les exonera del cumplimiento del artículo 5º b.

- **¿Qué plazo tengo para enviar el formulario para regularizar el alta en el Turno de Oficio?** El plazo para enviar el nuevo formulario de ALTA de todos los colegiados/as incorporados/as en el Turno de Oficio es de 3 meses. Del 7 de febrero hasta el 7 de mayo de 2020 inclusive.

- **Tengo cuotas pendientes, ¿puedo presentar la nueva solicitud de alta en el Turno de Oficio?** Estar al corriente del pago de las cuotas colegiales es una de las condiciones generales para la adscripción por lo deberán regularizarse antes de presentar la solicitud hasta el 7 de mayo.

- **¿Qué ocurre si pasado los tres meses de plazo no he regularizado el alta en el Turno de Oficio?** En caso de no presentar el nuevo formulario en el plazo establecido y estuviera de alta en el Turno de Oficio causará baja automáticamente del mismo.

- **¿Los procedimientos asignados en diferentes partidos judiciales, tengo obligación de continuarlos?** En los procedimientos asignados en diferentes partidos judiciales se está obligado a finalizarlos.

- **Estoy de alta en SOJ (Servicio de Orientación Jurídica), ¿tengo que volver a solicitar alta?** Para el caso del SOJ no es necesario solicitar nuevamente un alta ya que se mantiene la lista existente. Cualquier colegiado/a de alta en el turno puedes solicitar adherirse a la lista del SOJ.

- **¿Se permiten las permutas de guardias?** Se podrá permutar la guardia con otro/a compañero/a adscrito al mismo servicio de guardia, en el mismo partido y especialidad, siempre que en el momento de la permuta ambos tengan asignados guardias. Además se notificará la permuta con un preaviso mínimo de 7 días firmado por ambos letrados/as e indicando el motivo.

- **¿Se permiten las sustituciones?** Sólo en casos excepcionales, en supuestos de fuerza mayor o enfermedad, siempre y cuando el sustituto esté de alta en el Turno de Oficio en el mismo partido y especialidad. De producirse, previa comunicación al Colegio, se tendrá que solicitar que se haga constar de manera expresa su sustitución, bien ante la autoridad policial o judicial.

- **Si estoy de suplente, ¿estoy obligado a aceptar la asistencia si me llaman?** En el caso de que reciba llamada para una suplencia y no tenga disponibilidad, no es obligatorio aceptar la asistencia.

- **Ya tengo aportado el curso de Violencia de Género, ¿tengo que volver a enviarlo?** En el caso de ya haberlo aportado no será necesario volver a enviarlo.

- **¿Puedo darme de alta en la especialidad social, mercantil o contencioso administrativo si en el partido judicial que he seleccionado no existen ese tipo de juzgados?** Sí se pueden dar de alta en dichas especialidades, designándose los justiciables que residan en cada partido judicial.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 6/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2020

Estimados/as compañeros/as.:

Como todos los años, hemos organizado la Fiesta de Carnaval para el próximo día 21 de FEBRERO, viernes, en La Terraza del Real Club Náutico de Gran Canaria. El inicio de la misma está previsto a partir de las 23,00 horas y durará hasta las 6 de la mañana.

Las invitaciones (4 por Letrado/a), podrán retirarlas en el departamento de Información del Colegio, así como en las oficinas de la ciudad de la Justicia y las de los distintos partidos judiciales, A PARTIR DEL PRÓXIMO LUNES DÍA 17 DE FEBRERO.

Por motivos de seguridad, para acceder a la fiesta es imprescindible presentar la invitación, ya que EL AFORO ES LIMITADO.

¡Anímate a disfrazarte y a pasarlo bien!
Esperando contar con la presencia de todos, les envía un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 7/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2020

ACUERDO DEL DECANATO DE LOS JUZGADOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS INICIADORES

Estimados/as compañeros/as.:

Por el Decanato de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, se nos ha remitido el acuerdo de fecha 5 de febrero, en relación **a los requisitos que deben contener los escritos iniciadores enviados a través de la plataforma Lexnet, en el campo de cumplimentación obligatoria "INTERVINIENTES",** ya que para el supuesto de que no se encuentren bien cumplimentados**, se procederá a su rechazo, especificando la causa. En este caso el interesado podrá incoar expediente gubernativo**.

Asimismo **se excepcionan** escritos iniciadores en los que se solicite medidas cautelares en cualquier orden jurisdiccional, medidas previas en procesos de familia, medidas cautelarísimas en el orden contencioso administrativo y medidas que se soliciten en procedimientos judiciales en materia de violencia sobre la mujer; procedimientos relativos a la protección de derechos fundamentales, en cualquier orden jurisdiccional y las autorizaciones para entrada en domicilios en supuestos de ejecución forzosa de actos de la Administración Públicas y las autorizaciones de medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.

Estas medidas comenzarán aplicar a partir del día 1 de marzo de 2020.

Para acceder al mencionado acuerdo deberás pinchar en el siguiente enlace:

https://www.icalpa.es/colegiados/acuerdodecanato05022020

Sin otro particular les saluda cordialmente.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2020

ACLARACIONES A LOS REQUISITOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DEL TURNO DE OFICIO, ASISTENCIA AL DETENIDO

Estimados/as compañeros/as.:

Para conocimiento de todos ustedes en relación a dudas generadas con la **circular nº5/2020** les aclaramos los siguientes puntos:

- **En relación a la petición del informe de la Seguridad Social**, es solicitado para acreditar el *Artículo 6º.- Condiciones Económicas, Disponibilidad e Incompatibilidades* del Reglamento de que no se trabaja por cuenta ajena. Los colegiados/as que ejerzan la abogacía en régimen de contrato de cuenta ajena y régimen especial de colaboración en despachos profesionales dedicados al ejercicio de la profesión, se les exigirá en el contrato plena disponibilidad para el ejercicio de la Defensa y Atención del administrado, lo que deberá acreditarse en el momento de solicitud del Alta por lo que no es necesario que nos aporten certificados de estar de alta en la Mutualidad.

  - En el caso de que al entrar en la sede electrónica de la Seguridad Social al pedir el informe, nos solicite disponer de un email o número de móvil, debemos rellenar alguno de dichos datos para poder descargarlo desde el siguiente link:
    https://sede-tu.seg-social.gob.es/

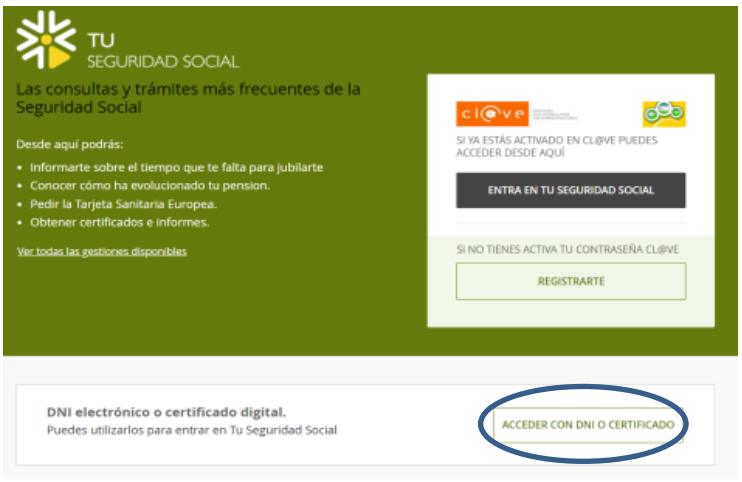

  - En el caso de que el "Informe de alta laboral a fecha concreta" sea positivo, nos deberán enviar el "Informe de situación actual del trabajador"
    https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/

- **En relación al formulario**,

  - Si se envía por página web, el mismo debe de estar firmado con el certificado ACA o equivalente y con marca visible de firma. Si se presenta presencialmente el mismo debe de

estar firmado de puño y letra del colegiado/a que solicita el alta.

- Rellenar todos los campos.
- En el caso de presentar todos los documentos unidos en un sólo archivo PDF, firmar electrónicamente después de realizar dicha unión.

➢ **En relación al plazo de presentación**,

- El plazo para regularizar el alta en el Turno vence el 7 de mayo, por lo que las guardias asignadas hasta dicha fecha, incluidas las que se generen de abril y mayo, así como las designaciones, se mantendrán como hasta la entrada en vigor del nuevo Reglamento, estando obligado el letrado/a de terminar los procedimientos.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2020

ASAMBLEA INFORMATIVA DEL TURNO DE OFICIO

Estimados/as compañeros/as:

El próximo día **27 de febrero de 2020**, jueves**,** a las 17,00 horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de nuestro Colegio, una Asamblea Informativa del Turno de Oficio, en relación a la entrada en vigor del Reglamento de los Turnos de Oficio, Asistencia al Detenido y Servicios de Orientación Jurídica del ICALPA.

Sin otro particular les saluda cordialmente.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 8/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2020

UTILIZACIÓN DE LOS DESPACHOS DE LA OFICINA DEL COLEGIO EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA

Estimados/as compañeros/as:

A la vista de las múltiples quejas recibidas en este Colegio por parte de los Letrados/as, por la utilización abusiva de algunos compañeros de los despachos ubicados en la Ciudad de la Justicia, les recordamos que **la ocupación de los mismos**, deberá realizarse **de forma moderada y por tiempo limitado**, ya que está destinado al uso de todo el colectivo de forma puntual.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 9/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2020

EXPOSICIÓN DE PINTURA

DESDE LO MÁS PROFUNDO

Estimados/as compañeros/as.:

El próximo día 5 de marzo, jueves, a las 19,30 horas, tendrá lugar en nuestra sede Colegial, la inauguración de una exposición de pintura de la pintora **Doña Alicia Pérez-Lasala Villaveccia**, que se mantendrá hasta el día 19 de marzo, en horario de 9,00 a 13,00 y de 18,00 a 20,00 horas de lunes a viernes.

Esperando contar con la presencia de todos ustedes, les envía un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 10/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2020

HONORARIOS PROFESIONALES

Estimado/as compañeros y compañeras:

A partir de la entrada en vigor de la Ley Omnibus, 25/2009 de 22 de diciembre, de 22 de diciembre, que modifica la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, **no existen criterios orientadores de honorarios**, pues fueron derogados los elaborados anteriormente por el Consejo Canario de Colegios de Abogados.

Por todo ello se les recomienda que no se utilicen los citados Criterios Orientadores como referencia en las minutas de honorarios, puesto que hemos tenido noticias de la apertura de expediente por la CNMC por este particular.

Consideramos del interés de todos los compañeros, la utilización de hojas de encargo, en las que puede pactarse los términos y cuestiones de las retribuciones.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 11/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2020

COMUNICADO URGENTE

MEDIDAS ANTE EL COVID-19

Estimado/as compañeros y compañeras:

A la vista de la emergencia sanitaria y con el objeto de evitar en la medida de lo posible la rápida propagación y contagios por el **virus COVID 19 o CORONAVIRUS**, la Junta de Gobierno de esta Corporación, con la finalidad de garantizar la operatividad de la actividad colegial, ha adoptado las siguientes medidas:

1º.- Quedan suspendidos toso los actos y eventos formativos de cualquier índole que se celebren en el salón del acto de la sede colegial sita en la Plaza San Agustín, número 3, de Las Palmas, salvo que puedan retransmitirse vía steaming, sin asistencia al público

2º.- Se suspende provisionalmente el servicio de préstamo de togas para las actuaciones judiciales, de conformidad con la dispensa prevista expresamente para los abogados en las medidas de protección reguladas en la Instrucción de la Comisión Permanente del Consejo General de la Abogacía de 11 de marzo de 2020.

3º.- La Junta de Gobierno ha instado a las autoridades judiciales y administrativas a fin de que se adopten las medidas necesarias para que las actuaciones de nuestros letrados se presten en óptimas condiciones de salubridad e higiene, especialmente en las asistencias policiales y judiciales.

4º.- Se instará a los organismos judiciales para que las medidas que se adopten sean consensuadas con los diversos operadores jurídicos, ofreciendo la cooperación del Colegio.

5º.- Las salas y dependencias habilitadas para las reuniones en la sede colegial,sala conciliaciones, sala de lectura, zona despachitos y biblioteca quedan provisionalmente cerradas. En la Ciudad de la Justicia solo se permitirá su uso cuando sea estrictamente necesario, debiendo abstenerse en la medida de lo posible de acudir con sus clientes y evitar, en todo caso, aglomeraciones. Igual uso restrictivo deberá aplicarse en las dependencias de Telde, San Bartolomé de Tirajana y Puerto del Rosario.

6º.- Los servicios del colegio se atenderán preferentemente por vía telefónica o telemática, evitando, siempre y cuando sea posible, la presencial.

7º.- El Servicio de Orientación Jurídica se realizará vía telefónica en la sede colegial.

8º.- Se recomienda que toda la documentación que deba remitirse al Colegio se envíe por correo electrónico a los departamentos correspondientes. La facturación del turno de oficio del primer trimestre cuyo plazo de vencimiento es el 20 de marzo, se deberá remitir, en la medida de lo posible, a través de la web colegial.

9º.- A la vista de las recomendaciones que vayan realizando por las autoridades sanitarias, se podrán adoptar otro tipo de medidas.

10º.- Dada la rapidez con la que se están sucediendo los acontecimientos, se recomienda prestar atención a la web colegial y correos electrónicos, donde se dará cumplida información.

La Junta de Gobierno queda a disposición de todos ustedes para atender cualquier contingencia, en relación a esta situación. Asimismo se acompaña las instrucciones remitidas por el Consejo General del Poder Judicial, relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el Covid-19.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 12/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2020

CONTRATO DE GESTION DE PAGOS Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)

Estimados/as compañeros/as.:

Les ponemos en conocimiento que por la Junta de Gobierno de este Colegio, en el día de la fecha, ha procedido a reactivar el **CONTRATO DE GESTIÓN DE PAGO Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)** con la Entidad Financiera La Caixa, para poner a disposición de los Colegiados la posibilidad de anticipar los cobros pendientes del Turno de Oficio, pudiendo disponer del mismo a partir del día de la fecha.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 13/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2020

NUEVO COMUNICADO URGENTE

MEDIDAS ANTE EL COVID-19

Estimados compañeros y compañeras:

A la vista de la evolución de los acontecimientos con la crisis sanitaria del CORONAVIRUS O COVID 19, con un incremento importante de nuevos casos, la Junta de Gobierno ha acordado reducir la actividad presencial en las oficinas al mínimo equipo indispensable en cada uno de los departamentos, garantizando en todo momento la prestación de los servicios a los colegiados y colegiadas y usuarios en general. Todas las tareas encomendadas en los diferentes departamentos se realizarán a través de la fórmula de teletrabajo. Los teléfonos se atenderán mediante el desvío de llamada y los servicios se prestarán a través de correo electrónico salvo los estrictamente presenciales, previa cita en el en el departamento correspondiente.

El Colegio agradece la comprensión y colaboración en estos momentos de especial complejidad por la que atravesamos.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 14/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2020

RECOMENDACIÓN EN EL ENVIO DE ESCRITOS Y DEMANDAS POR LEXNET

Estimados/as compañeros/as.:

Encontrándonos en el conocido como Escenario 3, en todo el territorio nacional, para la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el Covid-19, en el que solo se tramitan asuntos calificados de urgentes, y considerando que el Decanato está atendido por servicios mínimos, que debe discriminar entre los documentos recibidos solo los urgentes, les rogamos la máxima colaboración con el fin de evitar el colapso del citado servicio, de forma que **solo debemos remitir, en estos días, a través de LexNet, aquéllos escritos y demandas que deban tramitarse conforme a las disposiciones adoptadas a éste fin**.

Por tanto, el resto de escritos y demandas que no van a tramitarse ahora solo provoca el retraso de los verdaderamente urgentes, pudiendo llegar al colapso del sistema, por lo que debemos evitar enviarlos hasta la normalización de la situación.

Muchas gracias por su colaboración.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 15/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2020

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimados compañeros y compañeras:

Por este medio, les trasladaremos todas las comunicaciones importantes que nos vayan llegando, con el fin de que todos estemos informados de las distintas decisiones que se van tomando por las diferentes administraciones:

1.- Siguiendo instrucciones de la **Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia**, se les comunica que dada la situación actual en sanidad por el Coronavirus, se han dotado los Juzgados de Guardia de guantes y liquido higiénico de manos para su uso de los abogados que asistan a dichas dependencias.

2.- Por indicación de la **Presidenta del Consejo General de la Abogacía**, te informamos de que, en relación con aquellos contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar, la AEAT ya ha desarrollado la solución técnica que permite el uso de los certificados caducados en su SEDE de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si tu navegador habitual no te lo permite, la AEAT recomienda que lo traslades al FireFox donde podrás seguir usándolo.

3.- Siguiendo indicaciones del **Director General de Trabajo**, para conocimiento de todos, se adjunta documento PDF en el que se indican enlaces para la tramitación de expedientes de regulación. Y como complemento se adjunta también en PDF, Manual de Uso para los procedimientos relativos al asunto.

Sin otro particular les saluda cordialmente y deseando que en la medida de lo posible intentemos llevar esta situación lo mejor posible.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 16/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2020

PAGINAS CON INFORMACION CENTRALIZADA RELACIONADA CON LAS CONSECUENCIAS DEL CORONAVIRUS

Estimados/as compañeros/as.:

Con el ánimo de facilitar la mejor y más actual información de todo lo relacionado con esta crisis sanitaria, en el portal de servicios del Consejo General de la Abogacía se ha comenzado a publicar una página especial que centraliza toda la información relacionada con las consecuencias del Coronavirus en el mundo de la Justicia, y en particular en lo que afecta a los Colegios de la Abogacía.

Además de información, la página contiene recomendaciones y acceso directo a sesiones formativas en vídeo, lecturas actuales para la coyuntura en que nos encontramos y la oferta de la biblioteca digital.

Pueden consultarla en la siguiente dirección: https://www.abogacia.es/actualidad/especial-coronavirus/

De igual manera en nuestra página web colegial se ha habilitado un portal con todas las noticias de las distintas actuaciones y medidas frente al COVID-19 organizadas por fecha.

Pueden consultarla en la siguiente dirección:

https://www.icalpa.es/colegiados/icalpa/informacion-covid-19

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 17/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2020

DEPARTAMENTOS Y OFICINAS

Estimados/as compañeros/as.:

Desde el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas queremos estar aún más cerca de nuestros colegiado/as y apoyarles en estos momentos tan críticos que estamos viviendo. Por ello ponemos en conocimiento de los compañeros/as que seguimos trabajando día a día para prestar el mejor servicio al colegiado/a.

Una parte de nuestros empleados está desarrollando su actividad en la modalidad de teletrabajo por lo que todos los departamentos están trabajando con normalidad, y atendiendo todas las demandas de nuestros colegiados/as.

Para una mejor fluidez en las consultas y tramitaciones recordamos las extensiones de cada departamento a las que se pueden dirigir.

DEPARTAMENTO	EXTENSIÓN
INFORMACIÓN	2000
OFICIAL LETRADO	2018
SECRETARÍA	2020-2021-2022-2023
ATENCIÓN AL COLEGIADO /A	2001
JUSTICIA GRATUITA	2014-2015-2016
TURNO DE OFICIO	2027-2028-2029
ASISTENCIA AL DETENIDO	2030
TESORERÍA	2025
SEGUROS, REGISTRO ENTRADA GENERAL	2026
ESCUELA DE PRÁCTICAS JURIDICAS Y AULA DE FORMACION	2008-2009
BIBLIOTECA	2002
INFORMÁTICA	2013-2003
FACTURACIÓN	2031
OFICINAS JUDICIALES	
CIUDAD DE LA JUSTICIA (LAS PALMAS DE G.C.)	928914617
TELDE	928694356
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	928760466
PUERTO DEL ROSARIO	928855050

También las pueden encontrar en la siguiente dirección:

https://www.icalpa.es/colegiados/icalpa/departamentos-y-oficinas

Asimismo instamos a que utilicen nuestra página web donde pueden encontrar todos los trámites online, recursos como base de datos, biblioteca digital y todas las noticias actualizadas que se vayan produciendo día a día.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 18/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2020

MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Estimados/as compañeros/as.:

El día 17 de marzo se aprobó por parte del Gobierno del Estado otra serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, entre las que destacamos:

- **Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables:**
  - mayores recursos destinados a la asistencia social
  - garantizar suministros de agua, energía y telecomunicaciones
  - aplazamiento en el pago de las hipotecas para la adquisición de vivienda habitual
  - trabajo a distancia y derecho de adaptación del horario.

- **Flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos.**

- **Garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación:**

  - Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19 y ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO.
  - Suspensión de plazos en el ámbito tributario:

  - Los plazos de pago de la deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, bien en el plazo del periodo voluntario o bien e período ejecutivo, así como los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se ampliarán **hasta el 30 de abril de 2020**, y **hasta el 20 de mayo de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida.

  - El período a que se refiere el apartado anterior no computará a efectos de los plazos de

prescripción, ni a efectos de los plazos de caducidad.

- El plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, así como para recurrir en vía administrativa las resoluciones dictadas en los procedimientos económico-administrativos, no se iniciará hasta concluido dicho período, o hasta que se haya producido la notificación en los términos de la Sección Tercera del Capítulo II del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento.

1.1.1. IMPORTANTE.- ***En el día de ayer se aprobó también el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y establece que*** *la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.*

- Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho Privado:

o Se admite durante el periodo de alarma, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, celebrar por videoconferencia las sesiones de los órganos de gobierno, y de administración de sociedades, así como la fórmula de adopción de acuerdos.

o Se suspende, el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social para que el órgano de administración de una persona jurídica formule las cuentas anuales, hasta que finalice el plazo de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.

o En el caso de que, a la fecha de declaración del estado de alarma, el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada ya hubiera formulado las cuentas del ejercicio anterior, el plazo para la verificación contable de esas cuentas, si la auditoría fuera obligatoria, se entenderá prorrogado por dos meses a contar desde que finalice el estado de alarma.

o La junta general ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.

o Si la convocatoria de la junta general se hubiera publicado antes de la declaración del estado de alarma pero el día de celebración fuera posterior a esa declaración, el órgano de administración podrá modificar el lugar y la hora previstos para celebración de la junta o revocar el acuerdo de convocatoria mediante anuncio publicado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en la página web de la sociedad y, si la sociedad no tuviera página web, en el «Boletín oficial del Estado». En caso de revocación del acuerdo de convocatoria, el órgano de administración deberá proceder a nueva convocatoria dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiera finalizado el estado de alarma.

o Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso.

- **Otras medidas de flexibilización:**

  - ***Salvaguarda del empleo.-*** Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente real decreto-ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

  - ***Prórroga de la vigencia del documento nacional de identidad.-*** queda prorrogada por un año, hasta el día trece de marzo de dos mil veintiuno, la validez del documento nacional de identidad de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo adjuntamos a este correo la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de la crisis sanitaria.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 19/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2020

ERTES EMPRESAS EN SITUACIÓN DE CONCURSO

Estimado/as compañeros/as:

Hemos realizado una gestión con los Sres. Jueces de lo Mercantil al recibir una consulta por parte de compañeros que nos advertían de la omisión de un procedimiento entre los considerados urgentes y preferentes durante los días que dure la Declaración del Estado de Alerta. Analizada esa indicación, hemos entendido que la Disposición Adicional Novena del RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que excluye la aplicación de la suspensión de los plazos administrativos a la Autoridades Laboral en la tramitación de los ERTES, resulta de aplicación, por analogía, a los juzgados mercantiles.

Concretamente, nos referimos a los ERTEs para empresas en situación de concurso.

Se nos ha confirmado en el día de hoy, que se darán inmediatamente las instrucciones correspondientes al Decanato para su tramitación como urgentes. Recordar a estos efectos que el competente para autorizar ERTEs de empresas en situación de concurso es el Juez de lo Mercantil. Es que las acciones sociales que tienen por objeto la extinción colectiva de contratos de trabajo, modificación *o suspensión de contratos*, son competencia exclusiva y excluyente de la Jurisdicción mercantil, ex artículo 8.2 de la LC y 86 ter. 1.2º de la LOPJ.

El artículo 64 de la LC regula esos procedimientos, si bien, mantiene un absoluto silencio respecto a la causa de Fuerza Mayor, regulada en los artículos 47 y 51 del TRLET, como lo es el actual Estado de Alarma. Ahora bien, el apartado 11º del artículo 64 de la LC establece que en lo no previsto en el mismo, se estará al Derecho Laboral, por lo que el juez concursal ha de estar a lo previsto en el artículo 51.7º del TRLET y el artículo 33 del RD 1483/2012, que regula los procedimientos para la fuerza mayor, incluidos los efectos, que han de ser la desde la fecha del hecho causante, y no la del Auto, que ha de ser considerado para el resto de causas.

Ha quedado resuelto ya, según indicado, y el Decanato facilitará inmediatamente su tramitación para su remisión a los Juzgados de lo Mercantil donde actualmente se tramitan.

Sin otro particular les saluda cordialmente y quedamos a su disposición para cualquier cuestión en que requieran de nuestra colaboración.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 20/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2020

Instrucción 1/2020, del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales

Estimados/as compañeros/as.:

Se adjunta **Instrucción 1/2020, del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo,** por la que se atiende la demanda del colectivo de abogados y abogadas y en la que se ordena, a los Letrados de la Administración de Justicia que, durante la vigencia del estado de alarma, procedan a efectuar el pago de forma inmediata y regular, mediante transferencia directa a la cuenta corriente de los beneficiarios, de todas aquellas cantidades depositadas en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, cuando se trate de:

- Pensiones de alimentos.
- Indemnizaciones a víctimas de delitos.
- Pago de salarios a trabajadores.
- Pago de cantidades a personas en situación de desempleo o con rentas bajas y en otros supuestos.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano
Se adjunta dossier

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 21/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2020

INFORME SOBRE LA ACTIVIDIDAD COLEGIAL DURANTE LA PRIMERA SEMANA DE TELETRABAJO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

Estimados compañeros y compañeras,

La Junta de Gobierno, ante la grave pandemia producida por la crisis del COVID-19, desea informarles sobre las medidas adoptadas por esta Corporación en relación a la fórmula de teletrabajo instalada para la gran mayoría de los empleados del Ilustre Colegio de Abogados.

La grave situación que se planteaba a nivel laboral con el CORONAVIRUS obligó a que durante la semana del 9-13 se constituyera una mesa de trabajo formada por el DPD del Colegio Leocadio Marrero, el Secretario Ángel Luis Calonge y la Gerencia, con el fin de elaborar un plan de contingencia que, en un principio tenía tres fases:

La fase A) se puso en marcha al final de la semana anterior, una vez elaborados los protocolos de trabajo el mismo día viernes 12, con la circular de acceso restringido a las dependencias colegiales, tanto en la sede como en las diferentes oficinas.

La fase B) planteaba una situación de teletrabajo al 50% de la plantilla y pretendía ser una primera fase de lo que finalmente se propuso para el peor escenario.

Efectivamente, con la promulgación de Decreto de alarma y a la vista de la grave situación de la propagación y contagio de COVID 19, así como las recomendaciones del Consejo General, sobre la imperiosa necesidad de permanecer en nuestros hogares, se activó **la fase C)** de contingencia sobre el CORONAVIRUS, que consistía básicamente en el cierre del Colegio con aplicación de la modalidad de teletrabajo para los empleados que pueden adoptar esta fórmula y el mantenimiento de un retén de 4-5 empleados todos los días.

La idea preferente era no dejar desatendido el servicio a nuestros colegiados/as y al público en general, de tal forma que el registro, secretaría, expedientes de impugnación de honorarios, justicia gratuita (supuestos recogidos en la instrucción del Consejo General del Poder Judicial), atención al público, asistencia al detenido, facturación del turno, atención al colegiado, carnet ACA, expediente de nacionalidad, biblioteca, jurisprudencia y bases de datos, web, certificados acreditativos de formación, etc., todos ellos se han venido desempeñado con absoluta normalidad a través de las aplicaciones y plataformas con las que

cuenta el Colegio, como por ejemplo REGTEL, SIGA y Confirmsing.

El mismo día 16 de marzo se individualizó el protocolo general y se dotó a los empleados que adoptaron la fórmula de teletrabajo, de un protocolo individual para su actividad en casa. Para hacerlo efectivo se adoptaron las medidas adecuadas respecto al software, para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de los datos de carácter personal usados y procesados por el teletrabajador con fines profesionales.

En los casos que se requiera por motivos de urgencia o aquellos establecidos por ley, se atiende de forma presencial previa petición de hora.

Se han creado grupos de trabajo a través de la plataforma Teams de Office365 y se ha celebrado en el día de ayer la primera Junta de Gobierno por videoconferencia.

Toda esta tarea se realiza bajo la coordinación de gerencia y supervisión del Secretario del Colegio.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 22/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2020

MEDIDAS ECONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

Estimados compañeros y compañeras:

Mediante la presente, queremos comunicarles nuestra comprensión y solidaridad con la situación que todos estamos pasando con las medidas gubernativas adoptadas para la contención del coronavirus y lo que está suponiendo para nuestros despachos profesionales.

Puesto que solo llevamos once días con el estado de alarma, debemos ser muy prudentes con las medidas que podamos adoptar en relación con las contingencias que surjan, dependiendo de su duración, pero que, en cualquier caso, tendrá una vigencia, al menos, hasta el 11 de abril próximo, sin que desde luego pueda descartase una prórroga.

Afortunadamente, nuestro Colegio sigue prestando prácticamente todos sus servicios, aunque la mayoría de nuestros empleados realicen las labores desde su domicilio, a los que agradezco su desempeño en estos momentos difíciles.

Los gastos colegiales son los mismos, pero no así los ingresos, pues el concepto de gastos de infraestructura que recibimos por nuestra gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita se verá mermado en una importante cantidad de dinero. Por ello, nos veremos obligados a reducir ciertas partidas de gastos, que iremos comunicando oportunamente, procurando que se resientan lo menos posible los servicios a nuestros colegiados.

Nuestra intención es que prestemos la ayuda que nos sea posible respecto de aquéllos compañeros que peor lo estén pasando en el plano económico ante la evidente caída de actividad profesional durante esta crisis ocasionada por las medidas gubernativas impuestas para el control de la pandemia.

Estas medidas deben ir encaminadas a paliar, en parte, la situación de los compañeros más vulnerables, mediante la solidaridad de los que están más desahogados económicamente.

Por ello, la Junta de Gobierno, reunida ayer miércoles mediante videoconferencia, entiende que debe **aplazar y fraccionar el pago de la siguiente cuota trimestral** a todos aquéllos que lo soliciten en el plazo y forma que se comunicará posteriormente.

Por otra parte, también se **exonerará de su pago a los que justifiquen su necesidad** adecuadamente, conforme se indique en su momento, siendo atendido su pago a través del fondo existente en la Obra Social de nuestro Colegio.

Consideramos que debemos recuperar la donación periódica, de forma voluntaria, de aquéllos compañeros que quieran solidarizarse con la labor que realiza la Obra Social, para atender los fines para los que fue creada, lo que también se comunicará oportunamente.

Aprovecho la ocasión para pedirles que nos comuniquen todas las incidencias que se produzcan estos días con motivo de su actuación profesional, para tratar de que se puedan corregir, a cuyo efecto se ha habilitado un buzón de correo electrónico incidencias@icalpa.com , además de un formulario en la secretaría virtual de nuestra página web.

Por último, queremos anunciarles que, de forma inmediata, recabaremos de las distintas administraciones y entidades diversas medidas que palien la situación de la Profesión, tales como la obtención de una prestación por el cese de actividad, de aplazamiento de pagos en materia tributaria, créditos con tipos de interés bajos y, particularmente, interesar de la Mutualidad de la Abogacía que aquéllos mutualistas que lo soliciten puedan aplazar el pago de cuotas al final de su ejercicio profesional.

Deseándoles que sigan con salud, reciban un saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 23/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2020

MANUAL DEL ABOGADO

LA RESPUESTA LEGAL E INSTITUCIONAL AL COVID-19

Estimados Compañeros y compañeras:

Adjunto les remitimos el dosier "LA RESPUESTA LEGAL E INSTITUCIONAL AL COVID-19. MANUAL DEL ABOGADO", en sistema de índice redirigido, enviado por el Consejo General de la Abogacía Española.

"En este dosier se analizan las consecuencias producidas en las diferentes facetas del mundo jurídico por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Haciendo un especial análisis introductorio en el ámbito del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y Tribunales Superiores de Justicia, se van examinando en bloques las incidencias en todos los ámbitos del Derecho.

Así, se realiza un estudio individualizado en el ámbito del Derecho Procesal, del Derecho Civil (en especial, el ámbito del Derecho de Familia), aspectos fiscales y tributarios (con un análisis de la normativa estatal y autonómica), y se hace hincapié en áreas específicas como la situación de autónomos y mutualistas, ayudas y subvenciones dictadas por las diferentes legislaciones, Ministerio del Interior, Dirección General de Migraciones, Instituciones Penitenciarias, fronteras exteriores, Derecho Mercantil y Derecho Laboral, métodos de resolución de conflictos, arbitraje nacional-Internacional, mediación, la esfera de los contratos públicos, concesiones y temas de responsabilidad patrimonial, Derecho Registral, Inmobiliario, Seguros, aspectos Internacionales, Comisión Europea y otras instituciones europeas (en especial, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal General de la Unión Europea), Derechos Humanos y coronavirus, y finalmente un estudio de las actuaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en la materia."

Esperando que este dosier les resulte tan interesante como útil, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 24/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2020

ERTEs EMPRESAS EN SITUACIÓN DE CONCURSO

Estimados/as compañeros/as:

Por parte de los Sres. Jueces de lo Mercantil de los Juzgados de Las Palmas se nos informa que, en un esfuerzo por tratar de unificar criterios en todo el territorio nacional, la competencia para el conocimiento y tramitación de los ERTEs que se presenten por parte de las empresas que se encuentren en situación de Concurso, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE núm. 73, de 18 de marzo de 2020), y muy concretamente en lo que respecta al Título VII, Capítulo II, de "Medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos", corresponde exclusivamente a la Autoridad Laboral Administrativa de la demarcación territorial de que se trate.

Asimismo, se nos informa que deberá darse cuenta al Juzgado de lo Mercantil del inicio del proceso ante la Autoridad Laboral Administrativa, por vía telemática.

Sin otro particular, y deseando que tanto ustedes como las personas de su entorno (familiar y de amistad) se encuentren bien, reciban un cordial saludo.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 25/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2020

Estimados compañeros y compañeras:

A continuación les remitimos información del Consejo General del Poder Judicial:

"El CGPJ mantiene la suspensión de actuaciones judiciales no esenciales durante el periodo de prórroga del estado de alarma

- Tras la publicación hoy en el BOE del acuerdo del Congreso de los Diputados autorizando la prórroga
- La Comisión Permanente extiende durante el nuevo periodo de estado de alarma la eficacia de los acuerdos adoptados hasta ahora en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19

Madrid, 28 de marzo de 2020.-

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado hoy mantener la validez y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptadas por este órgano en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19 en las sesiones de los días 13, 14, 16, 18, 20, 23, 25 y 26 de marzo de 2020 durante la prórroga del estado de alarma autorizada por el Congreso de los Diputados en su sesión del pasado miércoles.

La decisión se ha adoptado una vez que el Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy la resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Entre los acuerdos cuya validez y eficacia se mantiene figura el aprobado en la reunión extraordinaria mantenida por la Comisión Permanente el pasado 14 de marzo por el que se dispuso, tras la aprobación por el Consejo de Ministros de esa fecha de la declaración del estado de alarma, la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales.

Los servicios esenciales son los aprobados por el Consejo General del Poder Judicial el pasado 13 de marzo de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, con las precisiones realizadas desde entonces."

Sin otro particular reciban un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 26/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2020

MEDIDAS EN RELACIÓN A LAS CUOTAS COLEGIALES

Estimados compañeros y compañeras:

Conforme a lo comunicado mediante la **Circular 22/2020**, y ante la situación de emergencia sanitaria y social derivada del COVID 19, en relación con el abono de las cuotas colegiales, se establecen las siguientes medidas:

a) **APLAZAMIENTO VOLUNTARIO PARA TODAS LAS PERSONAS COLEGIADAS** de la cuota colegial del segundo trimestre.

A partir del **6 de abril y hasta el 20 de abril,** ambos inclusive, se podrá solicitar el aplazamiento voluntario de la cuota del segundo trimestre de 2.020, para ser abonada en julio de 2.020.

Aquellos compañeros y compañeras que necesiten o deseen acogerse a este aplazamiento deberán rellenar el formulario adjunto y enviarlo a cuotas@icalpa.com o a través de trámites tesorería de la secretaría virtual de la página web, antes del 20 de abril de 2.020.

b) **FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIO PARA TODAS LAS PERSONAS COLEGIADAS** de la cuota colegial de segundo trimestre.

A partir del **6 de abril y hasta el 20 de abril**, ambos inclusive, se podrá solicitar el fraccionamiento voluntario de la cuota del segundo trimestre de 2.020, para ser abonadas en seis plazos, desde el mes de julio de 2.020 y hasta el mes de diciembre de 2.020.

Aquellos compañeros y compañeras que necesiten o deseen acogerse a este fraccionamiento deberán rellenar el formulario adjunto y enviarlo a cuotas@icalpa.com o a través de trámites tesorería de la secretaría virtual de la página web, antes del 20 de abril de 2.020.

c) EXENCIÓN DE CUOTAS DE SEGUNDO TRIMESTRE CON CARGO A LA OBRA SOCIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS

De forma excepcional, para los compañeros y compañeras más vulnerables ante la situación socioeconómica y las medidas impuestas para controlar la pandemia, la Junta de Gobierno estudiará exonerar del pago de la cuota del segundo trimestre con cargo a la obra social, a los compañeros que acrediten suficientemente tal situación de vulnerabilidad.

Es por ello, que los compañeros y compañeras que soliciten la exoneración de la cuota del segundo trimestre, deberán presentar la solicitud dirigida a la Junta de Gobierno de ICALPA

mediante correo electrónico cuotas@icalpa.com o a través de trámites tesorería de la secretaría virtual de la página web, adjuntando la siguiente documentación:

1) Copia de la última declaración anual y ultimas trimestrales de IRPF.
2) Copia de las últimas declaraciones de IGIC.
3) Copia de los ingresos de la unidad familiar, en caso de no realización de declaración conjunta, de IRPF anual.
4) Copia de cualquier otra documentación que acredite las cargas familiares (familia numerosa, situaciones de dependencia, etc.), y/o gastos relacionados con los costes de la actividad profesional.
5) Documentación acreditativa del cese de actividad en caso de estar de Alta en el RETA.
6) En caso de abogados por cuenta ajena, copia de la resolución de la Dirección Provincial del SEPE otorgando la prestación por desempleo o/y DARDE.

Solo podrán solicitar la exención del pago de la cuota del segundo trimestre los compañeros y compañeras que a fecha de presentación de la solicitud **se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales anteriores.**

La Junta de Gobierno podrá, una vez recibida la documentación anterior y analizada cada solicitud, entender acreditadas las circunstancias de necesidad y **acordar la exención del pago de la cuota colegial del segundo trimestre de 2.020.**

En caso de prorrogarse el Estado de Alarma, y dada la situación de incertidumbre al respecto de la pandemia del COVID-19, la Junta de Gobierno estudiará tomar en su momento medidas similares a efectos de la cuota del tercer trimestre de 2.020.

Sin otro particular reciban un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 27/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2020

RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA COMPRA DE MATERIAL SANITARIO

Estimados compañeros y compañeras:

Ante la situación actual de estado de Alerta Sanitaria por el COVID-19 y Declaración del Estado de Alarma derivada del Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que actualmente se encuentra en prórroga, es por todos conocido la grave afectación a la población de nuestro país, estando todas las personas y colectivos afectados, pero sobre todo los médicos y sanitarios de nuestra sanidad pública, por causa del desabastecimiento de material de EPIS, así como otros instrumentos que puedan necesitar para desarrollar su labor en condiciones seguras.

Es por ello que, a solicitud de un grupo de compañeros y compañeras del ICALPA, que demuestran una vez más la solidaridad y concienciación social de nuestro colectivo, la Junta de Gobierno ha decidido iniciar una campaña de recaudación de fondos con el objetivo de realizar una aportación para la compra de material médico y asistencial necesario para afrontar la crisis sanitaria causada por el Covid-19.

La ayuda irá destinada a la adquisición de material de protección para el personal sanitario de Gran Canaria y Fuerteventura, hospitales públicos de dichas demarcaciones, así como otros centros sanitarios y residencias de mayores o personas con discapacidad.

Los compañeros y compañeras que quieran colaborar en la presente recaudación de fondos podrán hacerlo, en la cuantía que deseen, mediante transferencia bancaria a la cuenta de **CAIXA ES04 2100 01668 1102 0017 9662**, con el concepto **RECAUDACION DE FONDOS COVID**, cuenta designada por el Colegio de Abogados exclusivamente para dicha labor, en la cual toda ayuda es poca, y juntos sumamos mucho. Somos un colectivo arraigado en la sociedad española, y en particular en la canaria, y sensibles a las preocupaciones y necesidades del resto de los ciudadanos, tal como demostramos a diario, continuando prestando nuestra labor esencial de defender a los justiciables todos los días del año, y en cualquier tipo de circunstancia.

Sin otro particular reciban un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

NOTA ACLARATORIA Y "FE DE ERRATA" DE LAS CIRCULARES 26/2020 Y 27/2020

Estimados compañeros y compañeras:

En relación a la circular 26/2020, el párrafo siguiente:

"Solo podrán solicitar la exención del pago de la cuota del segundo trimestre los compañeros y compañeras que a fecha de presentación de la solicitud **se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales anteriores."**

DEBE DECIR:

"Solo podrán solicitar **el aplazamiento, fraccionamiento y exención del pago** de la cuota del segundo trimestre los compañeros que a fecha de presentación de la solicitud **se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales anteriores."**

Y respecto a la circular 27/2020, hay un dígito más en el número de la cuenta corriente que se ha aperturado para la recaudación de fondos para la adquisición de material sanitario, siendo el número correcto el siguiente:

CAIXA ES04 2100 1668 1102 0017 9662

Disculpen las molestias ocasionadas, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

RECORDATORIO

Estimados compañeros y compañeras:

Adjunto remitimos, recordatorio y procedimiento para realizar el alta en el Turno de Oficio, Asistencia al Detenido y el Servicio de Orientación Jurídica, de todos aquellos letrados/as que hasta el día de la fecha no lo hayan presentado.

Es muy importante y **obligatorio, mandarlo firmado digitalmente (ACA, DNIE, FMNT). LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ES EL 7 DE MAYO DE 2020.**

Sin otro particular les saluda cordialmente,

RAFAEL MASSIEU CURBELO
DECANO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 28/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2020

REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA AL DETENIDO Y A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE FORMA TELEMÁTICA

Estimados compañeros y compañeras:

Les comunicamos que en el día de la fecha, nos hemos dirigido al Delegado del Gobierno, así como a los Decanatos de los Juzgados, para que, de conformidad con lo acordado por el Consejo General de la Abogacía, la asistencia al detenido y a las víctimas de violencia de género se realice de **forma telemática,** tanto en sede policial como judicial.

La institución considera que la prestación de estos servicios esenciales a través de vías electrónicas, es la mejor garantía para minimizar los riesgos de contagio y para contribuir a frenar la extensión de la epidemia del Covid-19. Asimismo, los responsables del CGAE y CGPJ están insistiendo en que, cuando no sea posible la prestación telemática, todos los intervinientes deben guardar las medidas básicas de seguridad, como la utilización de instalaciones amplias y, siempre que sea posible, la utilización de guantes, mascarillas y geles desinfectantes. En ningún caso hacerlo en calabozos.

Por lo expuesto, con el objetivo primordial de garantizar al máximo la seguridad de los colegiados/as, y sin que ello suponga una merma de los derechos de los detenidos en comisaría, en cumplimiento de los protocolos del Coronavirus Covid-19 interesamos su cooperación para que la asistencia a los detenidos se haga por El/La letrado/a, **sin que sea necesaria su presencia física en Comisaría o Guardia Civil,** y se realice mediante el uso de sistemas de videoconferencia u otros similares que permitan la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre personas geográficamente distante; para ello se deberán tomar las medidas suficientes en Comisaria y/o Guardia Civil que garanticen la privacidad de la comunicaciones entre el/la letrado/a y el cliente (entrevistas antes y después de la declaración correspondiente).

Les mantendremos informados al respecto.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 29/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2020

EN CASO DE INCIDENCIAS PARA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA AL DETENIDO Y A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE FORMA TELEMÁTICA

Estimados compañeros

Como ustedes ya conocen, Icalpa se ha dirigido a la Delegación del Gobierno, Guardia Civil, y a los Jueces Decanos de los distintos partidos judiciales interesando su colaboración para que, de conformidad con lo acordado por el Consejo General de la Abogacía, la asistencia al detenido y a las víctimas de violencia de género se realice de **forma telemática,** tanto en el centro de detención como en las dependencias judiciales.

Por ello, si fuesen llamados de las dependencias policiales o judiciales para prestar asistencia letrada deberán manifestar que la harán mediante el uso de sistemas de videoconferencia u otros similares que permitan la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre personas geográficamente distantes.

En el supuesto de que se viesen obligados a desplazarse al centro de detención o a dependencias judiciales, si éste no reuniese condiciones de seguridad deberán ponerse en contacto con el Colegio de Abogados, y/o con las compañeras de la Junta de Gobierno que más abajo se indican.

- **Pino López Acosta .Teléfono Móvil n º 669248363**
- **María Rosa Díaz-Bertrana Marrero. Teléfono Móvil n º 607531743**

Reciban un cordial saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 30/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2020

OFERTA DE FINACIACIÓN DEL BANCO DE SANTANDER

Estimados compañeros y compañeras:

Conforme circular remitida por el Consejo General de la Abogacía Española, les informamos de que el Banco de Santander pone a disposición de todos los colegiados que operan por cuenta propia, la financiación necesaria para poder cubrir parte de las necesidades de liquidez que puedan eventualmente tener y que hayan sido provocadas por los efectos negativos en la economía originados por el Covid-19. Esta financiación cuenta con las líneas de garantía del ICO.

En el documento adjunto, proporcionado por el Banco Santander, se describe en detalle las líneas y los trámites a realizar. También se puede solicitar información directamente en el siguiente enlace: https://online.bancosantander.es/sites/linea-ico-covid19/

Los colegiado/as que lo requieran pueden dirigirse a cualquier oficina del Banco Santander.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 31/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a7 de abril de 2020

PROPUESTAS DEL CGAE PARA AGILIZACIÓN PROCESAL

Estimados compañeros y compañeras:

Les remitimos en documento adjunto las propuestas del Consejo General de la Abogacía Española, para la agilización procesal, que en el día de ayer fueron remitidas al Ministerio de Justicia y que en líneas generales son las siguientes:

"PROPUESTAS DEL CGAE PARA AGILIZACIÓN PROCESAL

La publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (RD Alarma), y la prolongación anunciada y previsible de este estado, así como las consecuencias que ello tiene y puede seguir teniendo en la prestación del servicio público de Justicia y en el derecho a la tutela judicial efectiva como derecho fundamental clave en el estado de Derecho, aconseja la adopción de una serie de actuaciones y modificaciones legislativas que se pasan a exponer:

INTRODUCCIÓN. Fases de Actuación.
Primera Fase, del 13 de abril al 26 de abril, de mantenimiento de la prórroga del estado de alarma.

Segunda Fase, del 27 de abril al 11 de mayo, si se mantiene la prórroga del estado de alarma.

Tercera Fase a partir del 12 de mayo, para el caso de levantamiento del estado de alarma.

BLOQUE PRIMERO: Medidas a adoptar mientras se mantenga la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas. Primera y Segunda Fase. Del 13 de abril al 11 de mayo.

BLOQUE SEGUNDO: Medidas a adoptar una vez se produzca el levantamiento de la vigencia del estado de alarma. Tercera Fase: A partir del 12 de mayo, en su caso.

BLOQUE TERCERO: Modificaciones Legislativas por órdenes jurisdiccionales."

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 32/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a7 de abril de 2020

FONDO DE SOLIDARIDAD

Estimados compañeros y compañeras:

La Junta de Gobierno, a solicitud de un grupo de compañeros y compañeras que demuestran la concienciación social de nuestro colectivo, ha decidido organizar un FONDO DE SOLIDARIDAD a fin de recaudar fondos que se destinarán a aquellos compañeros y compañeras que resulten más vulnerables por la crisis económica que ha provocado la pandemia del COVID 19.

Los compañeros y compañeras que quieran colaborar con esta la recaudación, podrán hacerlo en la cuantía que consideren conveniente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del BANCO DE SANTANDER **ES87 0049 1881 4720 1016 1984,** con el concepto RECAUDACION COLEGIADOS COVID 19, cuenta destinada por el Colegio de Abogados exclusivamente para dicha labor, en la cual toda la ayuda es poca, y juntos sumamos mucho. Somos un colectivo sensibilizado con muchos compañeros y compañeras que son muy vulnerables ante estas tristes circunstancias por las que estamos atravesando.

Los requisitos para ser susceptibles de recibir ayudas a cargo de este fondo se publicarán en una próxima circular. Sin finalmente no se recibidera solicitud alguna para este fondo, los mismos se integraran en el fondo de la obra social del colegio.

Suerte y Salud para todos. Esperemos que sumando nuestras fuerzas podamos salir pronto de esta situación tan desgraciada y que tantas vidas se está llevando.

Reciban un afectuoso saludo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 33/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2020

USO DE LA VIDEOCONFERENCIA Y OTROS MEDIOS SIMILARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES Y FISCALES

Estimados compañeros y compañeras:

Adjunto remitimos la comunicación recibida de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, firmada por la Viceconsejera de Justicia y Seguridad, la Iltma. Sra. Doña Carla Vallejo Torres, en relación a la "**COMUNICACIÓN SOBRE POSIBILIDAD DE USO DE LA VIDEOCONFERENCIA Y OTROS MEDIOS SIMILARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES Y FISCALES",** que establece que los servicios de los juzgados de guardia, así como de las guardias de fiscalía de menores, allí donde existan, "*se realizarán, siempre que sea posible, mediante videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de datos o, si fuera necesario, de imagen y/o sonido a los efectos de evitar traslados de detenidos, profesionales u otras personas a las sedes judiciales para la práctica delas diligencias que hubieran de realizarse".*

Con el fin de posibilitar la toma de declaraciones en las condiciones establecidas dentro del ámbito de la administración de Justicia de Canarias las autoridades y el personal judicial pone a disposición diferentes medios como:

* Los equipos de videoconferencia presentes en todas las sedes judiciales.

* Tienen asimismo a su disposición la aplicación corporativa Cisco-Webex, que permite la creación de salas virtuales sin necesidad de ninguna instalación, bastando con que se disponga de algún móvil, tablet o pc con acceso a internet y correo electrónico. La videoconferencia se solicitará previamente (basta con unos minutos de antelación) a través del formulario SÍRVETE en esta dirección https://www.gobiernodecanarias.net/cibercentro/sirvete/principal/ y seleccionando el icono "conferencia por e reunión, Cisco Webex."

* Por último, pueden hacer uso del aplicativo web de Skype, que es compatible con los ordenadores del Gobierno de Canarias.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 34/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2020

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PILOTO CON LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE LAS PALMAS

Estimados compañeros y compañeras:

Tal como veníamos informando a través de varias circulares y prensa, la Junta de Gobierno ha realizado todos los esfuerzos para que las asistencias al detenido en las dependencias policiales puedan realizarse de forma telemática.

Hemos establecido un protocolo de actuación piloto con la Jefatura Superior de Policía de Las Palmas y al efecto se ha preparado una sala donde se realizarán las declaraciones telemáticas en la toma de declaración de detenidos, a través del aplicativo web Skype, ya que es un medio accesible para cualquier persona desde su domicilio, a la espera de que pueda también realizarse por otros sistemas o herramientas similares.

Seguimos gestionando estas vías telemáticas con la **Comandancia de la Guardia Civil** así como con los distintos partidos judiciales.

Para ello, te adjuntamos volante de asistencias que deberás rellenar y remitir al centro de detención para la justificación de las mismas, al correo electrónico que nos han facilitado, laspalmas.letrado@policia.com.

Deseándoles mucha suerte y salud a todos, en estos momentos tan dramáticos, donde tenemos que estar en primear línea, pero con todas las seguridades que podamos proporcionar a su alcance, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 35/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2020

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LAS SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DE LOS ERTES

Estimados compañeros y compañeras:

El Consejo General de la Abogacía Española, nos remite los documentos que el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) les ha enviado, con importante información sobre las solicitudes y tramitación de los denominados ERTEs,

Se destaca la siguiente información, por su relevancia:

- Es importante ver la información publicada por el SEPE para cumplimentar la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo para trabajadores afectados por procedimientos de suspensión o reducción de jornada (ERTEs):
- http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/2020/Abril/&detail=guia-basica-tramite-solicitud-colectiva-prestaciones-erte-covid19
- Para poder reconocer las prestaciones lo más rápidamente posible, es indispensable que las solicitudes presentadas estén debidamente cumplimentadas, es imprescindible que se verifiquen los datos antes de enviarlas. Se ruega seguir las instrucciones sobre la información a incluir en la solicitud, para lo que se adjunta la Guía básica de tramitación.
- Cualquier error en los datos puede conllevar que no se pueda resolver la prestación; o en el caso de la cuenta bancaria, que el importe de la prestación no se haga efectivo.
- Debe velarse por evitar estos errores en los datos que las empresas están obligadas a comunicar para la correcta tramitación de las solicitudes.
- Se recomienda consultar la información para empresas del Espacio COVID del SEPE: http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html
- Se dispone igualmente de un apartado de preguntas frecuentes para las empresas: http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/preguntas-frecuentes-empresas.html

Sin otro particular les saluda cordialmente

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 36/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA DE 13 DE ABRIL DE 2020, R.D. 487/2020

REANUDACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE ESCRITOS (LEXNET)

Estimados compañeros y compañeras:

Les hacemos llegar la resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020 por la que se acuerda la prestación de servicios públicos de Justicia de Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, adaptando a esta nueva fase el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, así como el establecimiento de una serie de medidas para los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

En relación a nuestro colectivo de abogados y abogadas, destacar principalmente, la provisión de hidrogeles, guantes y mascarillas, para que se protejan cuando deban acudir a los juzgados y tribunales, cumpliendo los criterios de usos que han establecido las autoridades sanitarias.

Como novedad importante y que afecta de forma directa a nuestro colectivo, para dar agilización de alguna manera a nuestro trabajo, se reanuda la prestación del servicio de registro de escritos vía telemática a través de la plataforma Lexnet en las oficinas judiciales y fiscales por reparto a sus correspondientes órganos judiciales para asegurar un adecuado funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

Se nos recomienda desde el Ministerio que hagamos un uso adecuado y moderado de dicha plataforma, para que pueda hacer viable el reparto de los escritos que se vayan presentando.

La resolución entrará en vigor el 15 de abril de 2020, por lo que a partir de esa fecha queda reanudada la plataforma telemática Lexnet, para la presentación de escritos.

Les deseo mucha salud y suerte a todos, en esta grave crisis sanitaria y económica por la que todos estamos atravesando.

Les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 37/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2020

AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN E INGRESO DE LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS,

Real Decreto-Ley 14/2020

Estimados compañeros y compañeras:

Les informamos que tal y como se establece en el Real Decreto-ley 14/2020 publicado en el día de hoy en el BOE, cuya copia le adjuntamos, se amplía el plazo de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de hoy y hasta el día 15 de mayo de 2020. Ello no será de aplicación a los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal en el Impuestos sore Sociedades ni a los que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si bien no se ha establecido ninguna medida en relación con la posibilidad de renunciar a régimen de módulos para pasar al régimen de estimación directa en IRPF, ni tampoco a la posibilidad de optar por el sistema del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades según el resultado del periodo, en la rueda de prensa dada ayer por la Ministra de Hacienda, anunciaba que en próximos Consejos se aprobarían otras medidas como esta. En consecuencia recomendamos esperar a las que facturen menos de 600 mil euros que tengan que presentar el pago a cuenta por si les interesara cambiar de modalidad.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 38/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2020

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Estimados compañeros y compañeras:

En el día de ayer 15 de abril de 2020, se ha firmado entre el Consejo General de la Abogacía Española y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública el Convenio que posibilita a los abogados la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica en materia de extranjería, fruto de un trabajo intenso durante estos días entre ambas Instituciones.

Adjunto remitimos el Convenio suscrito, en el que se prevé la elaboración de un Protocolo de actuación, así como el desarrollo técnico por parte de ambas instituciones, que permita la tramitación electrónica. Trabajos que ya se han desarrollado por el Consejo y están ultimándose por el Ministerio.

Esperamos comenzar en breve la materialización del objeto del Convenio, de lo que les tendremos puntualmente informados.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 39/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2020

GUÍA PRÁCTICA PUBLICADA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Estimados compañeros y compañeras:

Adjunto remitimos remitido la **"GUÍA DE RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA LA COMUNICACIÓN DE MORATORIAS, APLAZAMIENTOS, ERTE'S, REDUCCIONES DE JORNADAS Y OTROS ASPECTOS"** que nos ha enviado el Consejo General de la Abogacía Española, así como nos traslada el agradecimiento del Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el esfuerzo y colaboración que la Abogacía está realizando en estos momentos.

Les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 40/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2020

DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS PARA EL SERVICIO DE GUARDIA

Estimados compañeros y compañeras:

Les comunicamos que el colegio ha distribuido mascarillas en todos los partidos judiciales, con el objeto que se pueda realizar el servicio de guardia con todas las garantías posibles. Dada la escasez en este momento de mascarillas, podrán solicitarlas, siempre y cuando no dispongan de las mismas, y para una guardia en concreto.

Un día antes de la guardia el Colegio contactará para preguntar si disponen de mascarillas y les indicará el despacho donde deban acudir a recogerla. Los abogados que se encuentren de guardia los fines de semana, deberán retirarlo de lunes a viernes.

No contando el colegio con instalaciones propias en todos los partidos judiciales y estando cerradas nuestras dependencias en el interior de los juzgados, varios compañeros/as han tenido la deferencia de ubicar el punto de recogida en sus propios despachos, a los que estamos muy agradecidos.

Seguidamente te relacionamos los despachos donde puedes retirar la mascarilla en el caso que sea necesario para asistir a la guardia en las diferentes especialidades:

- **Las Palmas de Gran Canaria**: Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, en horario de 8:30 a 13.30 horas. Mari Carmen Carreras.
- **Telde:** en el despacho del letrado Don Gonzalo Otero Ruiz, C/ Carlos E. Navarro, número 11-1º. 35200 Telde.
- **Vecindario**: Despacho del letrado Don Sergio Valentín Peñate. Avenida de Canarias, 445-1B, 35110 Vecindario.
- **San Bartolomé de Tirajana**: Farmacia del Edificio Mercurio sito en la avda. de Tirajana 37, torre 2, local bajo; 35100 Playa del Inglés.
- **Santa Mª de Guía:** despacho del Letrado Don Simplicio del Rosario García, C/ San Miguel, nº 2 35460.Galdar
- **Fuerteventura**: Despacho de la letrada Doña Agustina de León Rodríguez. C/ Barrilla, 23,2ºE 35600 Puerto del Rosario,
- **Arucas**: Despacho de la letrada Doña Belén Guerra Pérez. Calle San Juan, 17; 35400 Arucas.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 41/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2020

DUDAS SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 14/2020 DE 14 DE ABRIL

Estimados compañeros y compañeras:

El Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, nos ha trasladado el Consejo General de la Abogacía Española, la siguiente información ***del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios***, esperando que sea de utilidad:

"Sobre el ámbito de aplicación de la ampliación del plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones

- Para determinar el volumen de operaciones del 2019 para pymes y autónomos, en los casos en los que no haya volumen de operaciones a efectos de IVA, habrá que referirse al Importe Neto de la Cifra de Negocios del IS o el equivalente en el IRPF, teniéndose en cuenta el INCN de la última declaración presentada.
- Para determinar el volumen de operaciones en personas físicas miembros de una entidad en régimen de atribución de rentas, se considera la parte proporcional que se le atribuya como comunero de la misma.

En cuanto a la incidencia del Real Decreto-Ley 14/2020 en la solicitud de aplazamientos del Real Decreto-ley 7/2020. Por su interés, se traslada la contestación a todos los miembros de este Foro:

- El cálculo del plazo de los seis meses del aplazamiento especial, con la extensión del plazo del Real Decreto-ley 14/2020, se calcula desde el último día de presentación de la autoliquidación (fecha límite de ingreso en voluntaria). Si es una autoliquidación 1T, como la fecha del último día de presentación es el 20 de mayo, el aplazamiento que cumpla los requisitos del Real Decreto-ley 7/2020 se concederá con plazo de pago a 20 de noviembre.
- Si con anterioridad al 15 de abril se hubieran presentado declaraciones con solicitud de aplazamiento al día 20 de octubre (aplazamiento del Real Decreto-ley 7/2020), al haberse ampliado el plazo voluntario de presentación de estas declaraciones hasta el 20 de mayo, el aplazamiento quedará prorrogado de forma automática al día 20 de noviembre (modificación de oficio).
- Si se hubiera solicitado un aplazamiento del Real Decreto-ley 7/2020 hasta cualquier momento dentro de los seis meses, con un plazo distinto a los seis meses, no se habría procedido correctamente. En ese caso, y con independencia de lo solicitado, si cumple los requisitos, se concederá el aplazamiento a 6 meses con las características establecidas en el Real Decreto-ley 7/2020.

En el supuesto de quedar concedido de forma automática el plazo de 6 meses, como en cualquier otro aplazamiento, el contribuyente podrá cancelarlo y realizar el pago anticipado en cualquier momento. Si la cancelación se produce en el plazo de 3 meses desde el último día de presentación de la autoliquidación (fecha límite de ingreso en voluntaria), no se devengarán intereses.

En caso de no haber procedido correctamente se notificará al solicitante la resolución de concesión, denegación o, en su caso, inadmisión, según proceda conforme a la normativa reguladora."

Les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 42/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2020

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Estimados compañeros y compañeras:

Como ya les hemos informado con la circular 38/2020, se ha firmado un Convenio entre el Consejo General de la Abogacía Española y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que posibilita a los Abogados la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica en materia de extranjería y como establece la cláusula séptima del citado Convenio, se creará en el plazo de dos meses un Registro de representantes, en el que figurarán inscritos los colegiados/as que estén habilitados para actuar en nombre de los interesados en los trámites en materia de extranjería que se realizan en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Por ello les remitimos para todos los que esté interesados, el formulario de inscripción que deberán remitir a registro@icalpa.com,

Sin otro particular les saluda cordialmente.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 43/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2020

LA ABOGACÍA RECHAZA POR SU INEFICACIA LA HABILITACIÓN DEL MES DE AGOSTO EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

Estimados compañeros y compañeras:

El Consejo General de la Abogacía Española, integrado por los distintos Consejos Autonómicos, los 83 Colegios de Abogados de España y la Confederación Española de la Abogacía Joven, representado por los Decanos y Decanas, Consejeros y Consejeras reunidos en el Pleno Extraordinario celebrado hoy día 26 de abril de 2020, ha acordado:

"1º.- Manifestar y reiterar el compromiso de la Abogacía en la defensa de los intereses de la sociedad española en estos momento tan difíciles derivados de la crisis del COVID-19, en los que las consecuencias económicas van a exigir redoblar los esfuerzos para conseguir la reactivación de la Administración de Justicia en el menor tiempo posible.

2º.- Manifestar y reiterar públicamente el rechazo y oposición de la Abogacía a las medidas que resultando ineficaces perjudiquen a la buena marcha de la Administración de Justicia y resulten lesivas para el ejercicio del derecho de defensa."

Se adjunta el comunicado acordado en el Pleno Extraordinario.

Sin otro particular le saluda cordialmente.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 44/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2020

SIMULADOR AYUDAS COVID-19

Estimados compañeros y compañeras:

ICALPA ha elaborado una herramienta que se encuentra a disposición de la sociedad a través de nuestra página Web mediante la cual los ciudadanos podrán conocer si, a priori, tienen derecho a la obtención de las ayudas aprobadas por el Gobierno para facilitar el pago de alquiler o hipoteca, por cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo.

Este proyecto, con el que ICALPA quiere apoyar a aquel sector de la población que debido a la pandemia provocada por el Covid-19 ha visto mermada su capacidad económica colocándose en una situación de mayor vulnerabilidad, ha podido llevarse a cabo gracias a la generosidad de dos compañeros, Sergio Valentín Peñate y Javier Valentín Peñate, los cuales han cedido gratuitamente a este Colegio el trabajo que iniciaron, y que ha dado lugar a la herramienta que presentamos con el deseo de que resulte útil a todos.

- Enlace simulador ayuda alquileres:
  https://www.icalpa.es/comprobar-derecho-ayuda-alquiler-inquilino

- Enlace simulador ayuda hipotecas:
  https://www.icalpa.es/comprobar-derecho-ayuda-hipoteca

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 45/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2020

DISTRIBUCIÓN Y USO DE SALAS DE VISTAS Y SALAS POLIVALENTES DEL EDIFICIO JUDICIAL

Estimados compañeros y compañeras:

Adjunto les remitimos comunicado del Decanato de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, en relación a la distribución y uso de Salas de Vistas y Salas Polivalentes del Edificio Judicial, la distribución de Salas de Vistas entre los Órganos Unipersonales de Las Palmas y las normas de uso de Salas Polivalentes.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 46/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2020

DISTRIBUCION DE PANTALLAS PROTECTORAS PARA LOS/AS ABOGADOS/AS DE TURNO DE OFICIO Y ABOGADOS Y ABOGADAS EJERCIENTES.

Estimados compañeros y compañeras:

La Junta de Gobierno, en el esfuerzo de garantizar la seguridad de nuestros abogados y abogadas del Turno oficio, que deben acudir diariamente a las dependencias judiciales y policiales para atender los servicios de guardia, así como el resto de compañeros y compañeras ejercientes , va poner a disposición de los mismos, la entrega de pantallas protectoras.

Para llevar un control sobre la entrega y adoptar las correspondientes medidas de seguridad para acceder a la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, se deberán solicitar las mismas mediante la correspondiente reserva, que deberán realizar bien llamando al teléfono 928310200 (información ext. 2000) o remitiendo correo electrónico a información@icalpa.com. De esta manera podremos darle cita previa y evitar las aglomeraciones.

La entrega se realizará en horario de mañana, desde las 9 de la mañana hasta las 13 horas.

Tendrán preferencia los/as abogados/as que tengan asignado el servicio de guardia en esa semana.

También informarles que el número de mascarillas protectoras recibidas es limitado.

Desearles buena salud a todos y todas, y esperar que estas tristes circunstancias por la que atraviesa nuestra profesión, se puedan ver aliviadas cuanto antes.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 47/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2020

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL, DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Estimados compañeros y compañeras:

Queremos informarles que la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2020, ante las medidas reguladas a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 16/2020, sobre medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID 19 en el ámbito de la Administración de Justicia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Elevar de inmediato queja al Defensor del Pueblo, para que promueva **recurso de inconstitucionalidad** contra el Real Decreto Ley *16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia*, por disponer la adopción de ciertas medidas que no contribuyen a agilizar la Justicia y sus procedimientos, y sin embargo, suponen: un grave quebranto y desconocimiento de los Derechos de la Abogacía al descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral y las vacaciones periódicas, que según el artículo 40.2 de la CE deberán fomentar las políticas de los poderes públicos; un evidente menoscabo del Derecho de nuestro colectivo a la conciliación de la vida familiar y profesional, que protegen los artículos 14, 39, 40 y concordantes de la CE y el art. 44.1 de la LO 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad; una discriminación y desigualdad de trato ante situaciones idénticas, en contra del principio de igualdad ante la Ley que garantiza el artículo 14 de la CE.

2º.- Plantear previa la adecuada campaña de difusión, **consulta a los colegiados y colegiadas del ICALPA** el próximo 25 de mayo de 2020, a través de la *app* aplicación para dispositivos móviles *appbogados* y de la web www.icalpa.com, si ***"¿Consideran adecuado y procedente la convocatoria de una huelga de Abogados y Abogadas para el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de agosto de 2020?"*.**

3º.- Agradecer a Iltmo. Sr. D. Carlos Javier Galán por significarse públicamente a favor de los Derechos de nuestro colectivo, en el artículo titulado "*Habilitación judicial de agosto: perjudicial para los profesionales y sin beneficio para la ciudadanía*".

4º.- Declarar persona *non grata* al Ministro de Justicia y Notario Mayor del Reino **don Juan Carlos Campos Moreno**, por proponer para su aprobación por el Gobierno del Estado el *Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia,* en términos que suponen un grave quebranto de los Derechos de la Abogacía al descanso necesario mediante la limitación de la jornada laboral y las vacaciones periódicas, un impedimento efectivo para la conciliación de la vida personal y profesional de nuestro colectivo, y una discriminación y desigualdad de trato ante situaciones idénticas, respecto a los operadores jurídicos públicos; desconsiderando sin motivos admisibles las peticiones que en tal sentido se le han hecho llegar en reiteradas ocasiones.

Les saluda cordialmente,

Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 48/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2020

DISTRIBUCION DE MASCARILLAS K.N 95 PROTECTIVE MASK, CLASIFICACION FFP2 PARA LOS ABOGADOS/AS DEL TURNO DE OFICIO Y ABOGADOS Y ABOGADAS EJERCIENTES

Estimados compañeros y compañeras,

La Junta de Gobierno, siguiendo con el esfuerzo de proteger a nuestro colectivo del turno de oficio que debe acudir diariamente a las dependencias judiciales y policiales para atender los servicios de guardia, así como al resto de compañeros y compañeras ejercientes, va a poner a disposición de la MASCARILLA KN95, PROTECTIVE MASK, CLASIFICACION FFP2.

Para llevar un control sobre la entrega y adoptar las correspondientes medidas de seguridad para acceder a la sede colegial, se deberán solicitar mediante reserva, bien llamando al teléfono 928310200 (información ext. 2000) o remitiendo correo electrónico a información@icalpa.com. De esta manera podemos darle cita previa y evitar aglomeraciones.

La entrega se realizará en horario de mañana, de 9 de la mañana hasta las 13 horas.

Tendrán preferencia los/as abogados/as que tengan asignado el servicio de guardia en esa semana.

También informarles que el número de mascarillas recibidas es limitado.

Desearles buena salud a todos y todas, y esperar que estas tristes circunstancias por la que atraviesa nuestra profesión, se puedan ver aliviadas cuanto antes.

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 49/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2020

REALIZACIÓN DE ERTE'S EN EL ICALPA

Estimados Compañeros y compañeras::

Habiéndose reducido la actividad colegial durante el período de alarma motivada por la pandemia del Covid-19, considerando su extensión y, ante la disminución de la carga de trabajo que pesa sobre los trabajadores del Colegio, nos hemos visto obligados a solicitar un expediente de regulación temporal de empleo, afectando la suspensión de contratos a algo menos de la mitad de nuestra plantilla, por el tiempo que dure dicha situación de alarma.

A pesar de ello, hemos dejado cubiertas las tareas que ahora nos ocupan, quedando trabajadores en todos los departamentos, por lo que podremos seguir prestando nuestros servicios con normalidad.

No obstante, en función de la evolución del incremento de actividad, iremos progresivamente reincorporando a los trabajadores en función de las necesidades del servicio.

Lamentando haber tenido que adoptar esta medida, les saluda atentamente,

Rafael Massieu Curbelo
Decano

Circular nº 50/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2020

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

ERTE: AMPLIACIÓN CIRCULAR 49/2020

Estimado/as compañeros/as:

Habiendo recibido comunicación de algunos compañeros solicitando información en relación a la Circular 49/2020, nos parece procedente hacer extensivo a todos los compañeros un complemento aclaratorio.

El expediente de regulación temporal de empleo presentado afecta a 13 de los 29 trabajadores de la plantilla colegial, y está motivado en la causa de fuerza mayor como consecuencia de la reducción de la carga de trabajo que pesa sobre los trabajadores del Colegio.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 22 del R.D. Ley 8/2020, de 17 de marzo, que no requiere período de negociación y consulta con la representación legal de los trabajadores, aunque naturalmente fue informada antes de su presentación.

Para su tramitación se ha constituido una comisión ad hoc entre los miembros de la Junta de Gobierno, en los que se han incluido algunos expertos en la materia, por lo que no ha sido preciso contratar servicios exteriores.

Transcurridas siete semanas desde que se produjo la drástica caída de la actividad colegial, consecuencia de las medidas gubernamentales que han supuesto, desgraciadamente, la paralización de la actividad de los juzgados y tribunales, los distintos departamentos del Colegio se han puesto al día y apenas entra trabajo nuevo por lo que los trabajadores afectados carecen de ocupación efectiva, siendo éste el criterio objetivo seguido en su selección.

Por último, aunque la tramitación del Erte no haya sido por causas económicas, si queremos informar que la caída de la actividad de la Asistencia Jurídica Gratuita tendrá una importante repercusión económica negativa en los ingresos colegiales, concretamente, de la partida 7401 “Aportación Administración Ley 1/96, Infraestructura”, sin que podamos prever el importe de su impacto en las cuentas del Colegio, pero muy probablemente superior a la cantidad que se pueda ahorrar con la medida del Erte que nos hemos visto obligados a adoptar.

Esperando que la recuperación de la actividad se produzca lo más pronto posible y deseando poder reincorporar cuanto antes a todos los trabajadores afectados, reciban un atento saludo,

Rafael Massieu Curbelo
Decano

Circular nº 51/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2020

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

LA ABOGACÍA PONE EN MARCHA EL REGISTRO TELEMÁTICO PARA QUE LOS ABOGADOS PUEDAN TRAMITAR DOCUMENTACIÓN DE EXTRANJERÍA

Estimados compañeros y compañeras:

Como ya le hemos informado, el Consejo General de la Abogacía Española ha puesto en marcha el registro telemático para que los abogados puedan tramitar documentación de extranjería por vía online.

Este nuevo servicio tecnológico se ha activado en un tiempo récord tras el Convenio firmado a mediados de abril entre la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y el secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, Francisco Hernández Spínola, para permitir que todos los colegiados que lo deseen puedan tramitar la documentación de extranjería de sus representados de forma telemática.

Gracias a este Convenio se evitarán, especialmente durante la vigencia del estado de alarma, miles de desplazamientos y largas esperas de ciudadanos extranjeros a las oficinas de la Administración Pública.

El registro ha sido desarrollado por el departamento de tecnología de la Abogacía y se aloja en los servidores del Consejo. El acceso al registro de las diferentes delegaciones funcionará, como el resto de servicios del Consejo, a través del carné colegial ACA que permite identificar con toda seguridad al abogado y que incorpora en su chip el dispositivo seguro de creación de firma electrónica de la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).

El Ministerio ha comunicado que ya está operativo el acceso al sistema, que permite la presentación telemática a los abogados que estén dados de alta en el registro de representantes.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 52/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2020

CADUCIDAD DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO

Estimados compañeros y compañeras:

Les informamos que a instancia del Ministerio de Justicia, desde la Dirección del Banco de Santander se han impartido las instrucciones oportunas a todas las sucursales para que, con independencia de la fecha de caducidad que conste en los mandamientos de pago emitidos por los órganos judiciales, estos se paguen en todo caso si se encuentra dentro de los seis meses desde su libramiento.

De esta forma se intenta evitar que los mandamientos de pago puedan resultar incobrados como consecuencia de las limitaciones de movilidad derivadas del estado de alarma, lo que obligaría a su nueva emisión y entrega, por lo que **todos los mandamientos de pago emitidos entre el 11 de febrero y el 31 de mayo de 2020, tendrán una caducidad de seis meses**, y no la habitual de tres meses, a pesar de lo que los mismos indiquen expresamente.

Los mandamientos emitidos antes del 11 de febrero ya se encuentran caducados, siendo por tanto imposible ampliar su vigencia, por lo que los pagos que documentan deberán ser efectuados nuevamente, siempre que sea posible mediante transferencia.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 53/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2020

CURSOS DE FORMACIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS Y LA PROTECCIÓN DE SUS VÍCTIMAS

Estimados compañeros y compañeras:

Les comunicamos que el Consejo General de la Abogacía Española abre la convocatoria para la participación en el curso de formación sobre la lucha contra la trata de seres humanos y la protección a sus víctimas, organizado por el Consejo de Europa y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Se trata de un curso gratuito dirigido fundamentalmente a ayudar a los profesionales a aplicar efectivamente las normas elaboradas de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa sobre la trata de seres humanos en su trabajo diario.

Adjunto remitimos los requisitos para todos aquellos que puedan estar interesados.

Les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 54/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2020

APLAZAMIENTO DE LA CONSULTA PREVISTA PARA EL 25 DE MAYO DE 2020

Estimados compañeros y compañeras:

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno el pasado 1 de mayo efectuar consulta a los Compañeros y Compañeras sobre su posición de si estarían dispuestos a hacer "huelga" con motivo de la habilitación de los días 11 a 31 de agosto de 2020, durante este período, y considerando la rectificación que, en la práctica, ha supuesto que tanto los señalamientos de comparecencias y vistas como las notificaciones con plazo que venzan en esos días se reduzcan a lo mínimo, sin perjuicio de los que tengan la consideración de urgentes, así como la buena predisposición que hemos encontrado tanto en jueces y magistrados como en letrados de administración de justicia de Gran Canaria y Fuerteventura a que esto se cumpla, es por lo que la Junta reunida nuevamente ayer ha acordado el aplazamiento de la referida consulta, para el caso de que dichas medidas rectificatorias no fueran finalmente implantadas como es de esperar.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 55/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020

LA ACTIVIDAD EN EL SEMAC SE REANUDARÁ A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020

Estimados compañeros y compañeras:

Adjunto remitimos la Resolución enviada por la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Trabajo nº 567/2020, de 17 de marzo y se reanudan los plazos administrativos de los procedimientos sobre actos de conciliación a tramitar por los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a partir del día 8 de junio de 2020.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 56/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2020

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Estimados compañeros y compañeras:

Les informamos que la Correduría Aon, con la que muchos de ustedes concertaron póliza de seguros de Responsabilidad Civil con la Compañía de Seguros Zúrich S.A., nos ha comunicado que la nueva Compañía para la anualidad 2020/2021 será con la Cía. de Seguros **CATALANA OCCIDENTE S.A**.

Las condiciones económicas no van a variar, por lo que se mantienen las mismas condiciones desde el año 2016.

Además de mantener la prima y coberturas actuales, nos han informado que se incluyen las siguientes mejoras:

- **Aumento del capital asegurado a 660.000 €,** en la actualidad 635.000 €, para las garantías de **RC Profesional**, RC Explotación, RC Patronal.
- **Aumento del capital asegurado cobertura daños a documentos, a 200.00 €,** en la actualidad 180.000 €.
- **Aumento capital asegurado RC derivada LOPD a 100.000 €, incluyendo posibles sanciones con un límite de 100.000 €**, en la actualidad 75.000 €.
- **Aumento capital asegurado RC infidelidad de empleados a 50.000 €,** en la actualidad 6.000 €.

Informarles que las comunicaciones por parte de la Correduría a los tomadores de la póliza se realizarán a partir del próximo lunes.

Según comunicación recibida de la Correduría, **todos los asegurados/as actuales que quieran continuar asegurados NO tienen que realizar ninguna gestión**, el cambio de compañía se realizará automáticamente al vencimiento de la póliza actual.

Sólo tienen que ponerse en contacto con la misma, en el email colegios@aon.es, los que NO quieran continuar asegurados/as y todos los colegiados/as que no tienen el seguro a través de AON y quieran tenerlo en la anualidad 2020/2021 con CATALANA OCCIDENTE, S.A.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 57/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2020

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS EN LOS JUZGADOS DE TELDE Y SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Estimados compañeros y compañeras:

Hemos recibido comunicaciones de los Decanatos de los Juzgados de Telde y San Bartolomé de Tirajana por la que nos indican los trámites a realizar por los Letrados/as, a la hora de presentar y escritos y documentación en los Partidos Judiciales indicados.

- En los Juzgados de **Telde**, se tendrán que presentar en la Oficina del Decanato **sin necesidad de solicitar cita previa.**

- En los Juzgados de **San Bartolomé de Tirajana**, se deberá hacer **mediante el sistema de petición de cita previa en el Decanato**, a través del correo electrónico dec.sbtirajana@justiciaencanarias.org

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 58/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2020

APERTURA DE LAS DEPENDENCIAS COLEGIALES EN LAS SEDES JUDICIALES (CITA PREVIA)

Estimado compañeros/as:

Les informamos que el próximo día 15 de junio, se procederá a la apertura de las dependencias de abogados/as dentro de los Juzgados, en la Ciudad de la Justicia y los Partidos Judiciales de Telde y San Bartolomé de Tirajana.

El acceso de los profesionales se realizará mediante exhibición del carnet profesional, y se podrá acceder a las dependencias colegiales mediante cita previa, con el fin de evitar aglomeraciones y cumplir con todas las medidas higiénicas. El acceso a la misma se deberá llevar mascarilla y utilizar hidrogeles.

Los despachos podrán ser utilizados únicamente por los abogados/as y con una duración máxima de 30 minutos y un número máximo de cinco compañeros/as, en la Ciudad de la Justicia, y dos compañeros/as en Telde y San Bartolomé de Tirajana. Entre reserva y reserva se deberá establecer un tiempo de veinte minutos, para proceder a la limpieza de las instalaciones.

Se les recuerda que para el acceso a los órganos judiciales, Juzgados o secciones de la Audiencia Provincial, será necesario cita previa o citación judicial.

El préstamo de togas se encuentra suspendido.

La cita previa se puede solicitar:

- ✓ Para Ciudad de la Justicia: Teléfono: 928310200; Ext.2101. justiciagratuitaluisa@icalpa.com.
- ✓ Para Telde: Teléfono 928310200;Ext. 2102 telde@icalpa.com.
- ✓ Para San Bartolomé de Tirajana; Teléfono 928310200; Ext: 2103 sanbartolomedetirajana@icalpa.com.
- ✓ En la oficina de Puerto del Rosario, se podrán utilizar por tres compañeros/as, con el mismo protocolo descrito anteriormente y previa petición de hora, bien llamando al teléfono 928310200 Ext: 2104, o al correo electrónico: fuerteventura@icalpa.com.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 59/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2020

CONTRATO DE GESTION DE PAGOS Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)

Estimados/as compañeros/as.:

Les ponemos en conocimiento que por la Junta de Gobierno de este Colegio, en ha procedido a reactivar el **CONTRATO DE GESTIÓN DE PAGO Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)** con la Entidad Financiera La Caixa, para poner a disposición de los Colegiados la posibilidad de anticipar los cobros pendientes del Turno de Oficio, pudiendo disponer del mismo a partir del día de la fecha.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 60/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2020

VACACIONES ESTIVALES PARA LA GUARDIA DEL TURNO DE OFICIO

Estimados/as compañeros/as:

Les informamos que el plazo para la comunicación de las vacaciones estivales, a efectos de organización de las listas de guardias del turno de oficio, finaliza el 30 de junio de 2020.

A dichos efectos les remitimos el formulario que deberán remitir cumplimentado al siguiente correo: asistenciadetenido@icalpa.com.

Asimismo y para conocimiento de todos, les adjuntamos las estadísticas de altas en el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido a fecha 7 de mayo de 2020.

Sin otro particular les saluda cordialmente.

Fdo. Don Rafael Massieu Curbelo.
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 61/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2020

AUTORIZACION CESIÓN DE DATOS

ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS VICTIMIZADORES EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Estimados compañeros y compañeras:

Informarles que dentro de los proyectos de Coordinación impulsados por el ICI en el 2019, se encontraba el "Estudio de elementos victimizadores en los procesos de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito judicial de Canarias" desarrollado en colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela.

En este proyecto se pretende analizar la percepción de las víctimas en los espacios físicos, la formación del personal que atiende a la mujeres víctimas, las condiciones de la toma de declaración, las medidas de protección adoptadas, la duración del proceso, las condiciones asociadas a la celebración del juicio, así como la percepción subjetiva de bienestar de las víctimas de violencia de género, tras el proceso judicial.

Desde la Universidad de Santiago nos solicitan la colaboración para continuar con este trabajo en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, e informar a las mujeres que se atienden en el turno de oficio y a nivel particular la existencia del estudio.

De forma voluntaria las víctimas podrán acceder a dicho estudio y será la universidad de Santiago de Compostela, la que llevaría a cabo dicho proyecto, con un único fin, mejorar las condiciones de las víctimas en el ámbito judicial.

Para ello es necesaria la colaboración personal de nuestro colectivo, facilitando el modelo de autorización para el tratamiento y cesión de datos a las interesadas, para posteriormente enviarlo al Colegio y desde el mismo se enviaría a la Universidad de Santiago, con el fin de continuar con dicho proyecto.

Agradeciendo de antemano su colaboración ya que esto beneficiaria a las víctimas dentro del ámbito judicial, encontrándose más protegidas. (Adjuntamos formulario de consentimiento y autorización).

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 62/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2020

AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

PARA LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA ACORDADO POR EL RD 463/2020

Estimados compañeros y compañeras:

Con el objeto de llevar a cabo de forma inmediata la concesión de ayudas de carácter extraordinario, acordadas por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, para los colegiados y colegiadas ejercientes que se hayan visto perjudicados con motivo de la pandemia COVID-19 y el estado de alarma acordado por el Real Decreto 463/2020, adjunto remitimos las **BASES y Declaración de aceptación de** condiciones, que todos los que estén interesados/as, podrán solicitarla en el modelo normalizado que se podrá cumplimentar a través del enlace publicado en la página web https://www.abogacia.es

El plazo de envío de solicitudes será del 22 de julio al 22 de agosto de 2020. Las solicitudes se realizarán a través de un formulario web que incluirá la posibilidad de adjuntar la documentación a presentar en cumplimiento de los requisitos. El formulario de solicitud estará operativo el mismo día del inicio del plazo de presentación.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 63/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2020

OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUSTITUCIONES EN LAS GUARDIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES DEL TURNO DE OFICIO

Estimados compañeros y compañeras:

Ante las comunicaciones recibidas en relación a las sustituciones de guardias o diligencias judiciales del Turno de Oficio sin autorización, remitimos la presente circular a fin de evitar la apertura de expedientes informativos y/o disciplinarios a los compañeros/as, recordando que conforme al **artículo 9 del Reglamento de los Turnos de Oficio, Asistencia al Detenido y Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas**, que las sustituciones **solo se permiten en caso excepcionales en los supuestos de fuerza mayor o enfermedad, siempre y cuando el sustituto esté de alta en el turno de oficio en el mismo partido y modalidad de guardia.** En el caso que se proceda a la sustitución, tanto el abogado sustituto como el sustituido, o sea ambos letrados, deberán comunicarlo por escrito al Colegio y firmado también por ambos letrados.

La solicitud de sustitución, junto con la documentación que la motive, deberá comunicarse por escrito y remitirla al correo registro@icalpa.com, con un plazo máximo de 72 horas, salvo casos de urgencia, y se deberá esperar la respuesta de la a Comisión de Turno de Oficio, que autorizará o denegará la misma. Una vez autorizada, en la actuación policial o judicial donde se intervenga, se deberá consignar de forma expresa la sustitución.

La solicitud deberá ir firmada tanto por el abogado a sustituir como por el abogado sustituto, quién debe estar de Alta en el Turno de oficio en la misma modalidad y partido judicial.

Los mismos requisitos también son aplicables en los casos de sustitución del servicio de orientación jurídica, para lo cual ambos letrados deberán estar dados de alta en dicho servicio.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 64/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2020

SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LAS PALMAS, EN LA QUE DECLARA ABUSIVOS LOS GASTOS DE HIPOTECA Y LA CLÁUSULA SUELO

Estimados compañeros y compañeras:

Para conocimiento de todos ustedes, adjunto remitimos la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Las Palmas, por la que declara abusivos los gastos de hipoteca y la cláusula suelo, aplicando por primera vez la doctrina europea. Confirma que el banco no puede cargar al cliente gastos del notario, tasación, arancel del registrador, comisión de apertura ni cláusulas suelo.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 65/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2020

CONTRATO DE GESTION DE PAGOS Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)

Estimados/as compañeros/as.:

Les ponemos en conocimiento que por la Junta de Gobierno de este Colegio, en el día de la fecha, ha procedido a reactivar el **CONTRATO DE GESTIÓN DE PAGO Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)** con la Entidad Financiera La Caixa, para poner a disposición de los Colegiados la posibilidad de anticipar los cobros pendientes del Turno de Oficio, pudiendo disponer del mismo a partir del día de la fecha.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 66/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES EN RELACIÓN AL TURNO ESPECIAL DE EXTRANJERÍA

Estimados compañeros y compañeras:

Después de unas incesantes negociones llevadas a cabo por esta Junta de Gobierno para que se hiciera una interpretación adecuada a las circunstancias actuales en la aplicación del apartado VIII de la Orden de 17 de mayo de 2019 en relación al Turno Especial de Extranjería, con fecha 21 de octubre de 2020, se nos ha comunicado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia **la Resolución dictada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dictan las instrucciones en relación al Turno Especial de Extranjería contenido en la Orden del 17 de mayo de 2019, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los profesionales de la Abogacía y Procuraduría.**

A la entrada en vigor de la Orden de 17 de Mayo de 2019 el importe máximo establecido por la Dirección General para abonar al Colegio por la entrada irregular de personas era de 942 euros/día.
Por ello nos vimos obligados a designar un máximo de tres letrados por día, con objeto de que el importe que pudieran percibir por dicha guardia fuera de 314 euros, con independencia del número de personas asistidas.

Según la entrada de migrantes, ha venido a ser entre 11 a 15 personas, llegando en alguna ocasión hasta 20, todo ello debido a la emergencia humanitaria que está viviendo Canarias por la entrada de migrantes.

Esta situación era totalmente insostenible, por lo que después muchas negociaciones al respecto, hemos conseguido paliar esta situación tan gravosa para nuestros colegiados/as y proporcionar una mejor asistencia a las personas migrantes, mediante la resolución mencionada, en la que se establecen los criterios a seguir en la aplicación del módulo referido a turno especial de extranjería contenido en el apartado VIII de la Orden del 17 de mayo de 2019.

Se establece nuevos tramos según el número de personas que se tengan que asistir, suprimiendo el máximo económico diario y permitiendo con ello que se designen todos los letrados que sean necesarios, dentro de unos determinados límites, sin que el importe máximo a percibir por un letrado/a sea de 942 euros, siempre y cuando haya asistido, al menos, a 13 personas.

Al establecerse en la instrucción cuarta que la resolución surtirá efectos a partir de la certificación correspondiente al tercer trimestre de 2020, se regularizará dicha certificación, atendiendo al número de personas asistidas, con el límite citado de 942 euros.
Esta situación de regularización excepcional solo se realizará para el tercer trimestre del 2020.

¿Cómo queda regulado el turno de especial de extranjería a partir de la fecha de esta resolución?

Para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas migrantes y aplicando la tabla establecida en la instrucción donde se establece los importe diarios por el número de personas asistidas, se establece como criterio que el Colegio designará un número de 6 ó 7 migrantes por letrado, con una remuneración de 314 euros por guardia, salvo casos de excepción, si no hubiesen suficientes letrados para cubrir las asistencias, no siendo probable que ocurra por tener suficientes

letrados adscritos al servicio.

Seguidamente establecemos el desglose para una mayor explicación:

Nº de personas asistidas por día	**Importe diario por colegio**
De 1 a 6 personas	314 €
De 7 a 12 personas	628 €
De 13 a 21 personas	942 €
De 22 a 27 personas	1.256 €
De 28 a 33 personas	1.570 €
De 34 a 42 personas	1.884 €
De 43 a 48 personas	2.198 €
De 49 a 54 personas	2.512 €
De 55 a 63 personas	2.826 €
De 64 a 69 personas	3.140 €
De 70 a 75 personas	3.454 €
De 76 a 84 personas	3.768 €
De 85 a 90 personas	4.082 €
De 91 a 96 personas	4.396 €
De 97 a 105 personas	4.710 €

Como ejemplo ilustrativo, si la entrada de personas diarias en un día fuera de 62 personas, se percibirá la cantidad de 2.826 euros, procediendo el Colegio al nombramiento de 9 letrados, a los cuales se les designaría un número de 7 migrantes cada uno, excepto el último en designar que se le asignarán 6, y el importe a percibir por la guardia sería de 314 euros para cada uno de los letrados.

Ante cualquier duda o aclaración al respecto, y dada la situación de restricción del número de personas en nuestra sede colegial, pueden enviar sus consultas a extranjeria@icalpa.com.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

*** Adjuntamos la resolución firmada**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 67/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2020

CUESTIONARIO ONLINE IMPACTO COVID-19 EN LA ABOGACÍA

Estimados compañeros y compañeras:

Por parte del Consejo General de la Abogacía Española, nos han solicitado la colaboración de todos, para hacerles llegar el cuestionario, a través del enlace: http://abgcia.es/covid en relación a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que supuso una paralización de la actividad no urgente en los juzgados y tribunales que, desde el pasado mes de julio y con más énfasis desde el comienzo de septiembre, se está intentando reactivar por distintos cauces.

El volumen de casos ingresados en los juzgados cayó de forma notable durante el estado de alarma y la reapertura no parece haber generado un incremento de asuntos en los registros judiciales. Por este motivo y por la complicada situación que seguimos viviendo en relación con la pandemia, consideramos que es un momento crucial para conocer con el mayor grado posible de detalle cuáles son los principales problemas a los que nos estamos enfrentando en el día a día de la profesión.

Esperando la colaboración de todos ustedes, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 68/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020

ASISTENCIA LETRADA A LOS MIGRANTES

Estimados/as compañeros/as:

Ante la grave crisis migratoria actual, y dadas las complicaciones existentes en la asistencia letrada, por medio de la presente les participo en lo siguiente:

Que la asistencia de los migrantes tanto en dependencias policiales como judiciales, llegados en pateras o cayucos como por cualquier otro medio al territorio español, debe de reunir las garantías que establece la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 22 y siguientes, tanto en los procedimientos administrativos como judiciales.

Dicha intervención letrada debe ir acompañada de intérprete de lengua materna, y la misma debe ser individual y presencial previa entrevista con el migrante.

Todo ello en aras de garantizar el derecho a la defensa y sus derechos fundamentales, pues además hay que tener en cuenta que entre los migrantes podría haber menores de edad o personas que pudieran tener derecho a protección internacional por tener fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, lo que es indispensable que la asistencia letrada sea la adecuada, para proteger sus derechos.

Es una obligación de las autoridades, poder garantizar a nuestros compañeros en la asistencia letrada a migrantes, de forma que a la hora de comunicar cualquier tipo de acto administrativo, referente a su expulsión, se pueda entrevistar previamente con su letrado, asistidos de traductor.

Por lo que instamos a nuestros colegiados/as, que en el caso de que las asistencias tanto en comisaria como en dependencias judiciales no reúnan los requisitos que contiene la Ley, procedan a exigir que se lleven a cabo legalmente, dejando constancia escrita del incumplimiento normativo.

En el caso concreto de no poder entrevistarse personal y previamente con sus defendidos, antes de firmar la orden de expulsión, es nuestra obligación negarnos a la firma de dicho documento, por estar vulnerando los derechos de su representado de asistencia letrada.

El Colegio está llevando a cabo cuantas gestiones sean necesarias, para que la asistencia letrada se pueda llevar a cabo con todas las garantías tanto para los migrantes como para nuestros compañeros y compañeras.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 69/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2020

INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Estimados/as compañeros/as:

En el día de ayer, un grupo de miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados tuvimos oportunidad de reunirnos con el Delegado del Gobierno en Canarias, acompañado de la Subdelegada del Gobierno, con objeto de analizar las dificultades con las que nos encontramos en la prestación del servicio de justicia gratuita durante la crisis migratoria que estamos viviendo.

Estamos esperanzados en la consecución en los próximos días de nuestras solicitudes de mejorar las condiciones para prestar nuestro servicio del ejercicio del derecho de defensa de las personas migrantes, pudiendo hacerlo en condiciones mucho más dignas en las instalaciones de Barranco Seco, donde se nos informa que en lo sucesivo y en la medida que los medios lo permitan, se prestará la asistencia letrada.

Respecto al número adecuado de intérpretes debemos conseguir la colaboración de las administraciones implicadas, por lo que esperemos pueda incrementarse su número cuanto antes.

Se nos informa que se harán los esfuerzos pertinentes para que los tiempos de espera en la prestación del servicio se reduzcan a los estrictamente necesarios en función de las circunstancias de cada momento, que debemos seguir con atención para lograr la mejor eficacia en este punto.

También, hemos establecido un canal de comunicación con la administración del Estado para hacer llegar nuestras solicitudes y aportar nuestra colaboración, de la mejor forma posible atendiendo las circunstancias, en nuestra importante función de asistencia jurídica a los migrantes.

Queremos también agradecer al Excmo. Ayuntamiento de Mogán la ayuda recibida en el día de ayer, con la instalación de una carpa dotada de mobiliario básico para uso exclusivo de los letrados que aguardan su turno para la asistencia de los migrantes.

Se informa a las letradas y letrados que ya se han adquirido las BATAS EPIS para procurar garantizar las medidas sanitarias en la prestación de este servicio. Una vez recibidas, se organizará la entrega a los compañeros interesados en esta medida de protección.

Seguimos trabajando para hacer la mejor coordinación posible en cada momento, por cuanto este gran problema migratorio seguramente continuará durante cierto tiempo, por lo debemos continuar con nuestro empeño de mejorarlo cada día.

Quiero dejar constancia del agradecimiento a las compañeras y compañeros que están prestando el servicio de asistencia jurídica gratuita de extranjería en unas condiciones difíciles.

Sin más, reciban un abrazo,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 70/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2020

ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, EXTRANJERÍA

MEDIOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, BATAS EPIS.

Estimados compañeros y compañeras:

El Colegio ha adquirido un lote de batas EPI con protección CAT III, con objeto de facilitarlas a los compañeros y compañeras que son designados para realizar la asistencia de guardia especial de extranjería.

A partir de mañana, 27 de noviembre, los letrados y letradas que sean designados para realizar la guardia, podrán recogerla en la sede colegial, en horario de mañana y tarde, desde las 8,00 hasta las 22:00 horas. Los fines de semana, también se hará reparto por el personal de la guardia, concretando con el mismo la hora de entrega en el Colegio.

Dichas **batas son reutilizables para cinco guardias**, coincidiendo con los cinco ciclos de lavado permitidos y se presentan etiquetadas y embolsadas individualmente. Tienen una composición de TNT 100% polipropileno, en dos tallas (L y XL).

Confiando en que este medio de protección individual ayude a preservar la salud de todos y todas, reciban un cordial saludo,

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
LAS PALMAS

Circular nº 71/2020
Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2020

CONTRATO DE GESTION DE PAGOS Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)

Estimados/as compañeros/as.:

Les ponemos en conocimiento que por la Junta de Gobierno de este Colegio, en el día de la fecha, ha procedido a reactivar el **CONTRATO DE GESTIÓN DE PAGO Y FINANCIACIÓN (CONFIRMING)** con la Entidad Financiera La Caixa, para poner a disposición de los Colegiados la posibilidad de anticipar los cobros pendientes del Turno de Oficio, pudiendo disponer del mismo a partir del día de la fecha.

Sin otro particular les saluda cordialmente,

Fdo.: Rafael Massieu Curbelo
Decano